Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.368 - 046/18 **PARANA, jueves 8 de marzo de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2149 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Francisco Javier Calderón, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone formal recurso de apelación jerárquica; y CONSIDERANDO:

Que la referida apelación jerárquica se interpone contra la Resolución "CS" Nº 008/16 UADER, por la cual el Consejo Superior de la mencionada universidad rechazó el recurso interpuesto contra la decisión denegatoria del Consejo Superior de aceptar la solicitud de incorporación al listado de la Resolución Nº 1516-12UADER.

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud formulada por el recurrente al presidente de la comisión ad hoc Resolución Nº 1.516/12, por la cual interesa la revisión del listado provisorio de personal administrativo con horas cátedra de la UADER, en el cual no fue incluido;

Que a fojas 2 se le informa al señor Calderón que la comisión ad hoc ha decidido no incluirlo en el listado provisorio dado que al momento del dictado de la Resolución Nº 1.516/12 revistaba en un cargo en el Consejo General de Educación, puesto que el criterio de inclusión ha sido el de incluir al personal que tengan única y exclusivamente horas cátedra y que no tengan otros cargos y/u horas en otro organismo.

Que a fojas 10/12, el recurrente presenta nueva reconsideración para ser incluido en el listado de manera definitiva, argumentando, entre otros fundamentos, que la Resolución Nº 1.516/12 no fija como criterio de exclusión del listado que tenga otro cargo u horas en otro organismo.

Que a fojas 13/14 obra copia de la Resolución Nº 1.516/12 resolvió ".. prorrogar indefinidamente la situación de revista laboral de todos los trabajadores no docentes de la UADER remunerados exclusivamente con horas cátedra, contrato de servicio y de locación de obra y/o aquellos que se encuentren bajo una designación laboral precaria y de aquéllos agentes que se desempeñan con cargos administrativos y horas cátedra complementarias...".

Que a fojas 15, la comisión ad hoc informa que el señor Calderón no fue incluido en el listado porque tiene un Código 750 en CGE.

Que a fojas 24/25 obra Resolución "CS" Nº 008/16 que dispuso rechazar el reclamo efectuado por el recurrente por cuanto se han evaluado situaciones mas urgentes para el personal que no contaba con algún cargo en la universidad y/u horas cátedra o cargo en otro organismo externo. Asimismo, se resolvió que las situaciones que no encuadran en dicho criterio serán objeto de análisis posterior por la que la no inclusión del recurrente en el lisiado no implica una exclusión definitiva.

Que notificado de la resolución, el recurrente deduce el recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador, reiterando argumentos planteados en sus anteriores presentaciones, agregando que la resolución no tiene fundamento y que no explica cual es el criterio de selección cuáles son los casos urgentes, como será el análisis posterior, etcétera. Atento a ello, considera que el acto administrativo impugnado queda vacío de contenido y justificación.

Que a fojas 43/47 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la UADER, que aconseja rechazar el recurso.

Que relatados brevemente los antecedentes del caso, corresponde emitir opinión en el aspecto sustancial del recurso, adelantando que el mismo resulta improcedente, en base a las siguientes consideraciones.

Que en primer lugar, corresponde señalar que el recurso en análisis tiene por objeto el control de la legitimidad de los actos administrativos, en este caso dictado por el Consejo Superior de la UADER. El control administrativo, según su objeto, puede responder a dos tipos: "legitimidad" y "oportunidad, mérito o conveniencia".

Que respecto del presente caso, el control que tiene el Poder Ejecutivo es el control de legitimidad o tutela, que le permite analizar la armonía del acto en cuestión con el derecho objetivo, quedando excluido analizar la oportunidad, mérito o conveniencia del acto cuestionado.

Que los agravios expresados por el recurrente se centran básicamente en el cuestionamiento al criterio utilizado por la universidad para regularizar la planta de agentes que se encuentran comprendidos en los alcances de la Resolución Nº 1.516/12 que, al momento de su dictado, estaban designados con horas cátedra y desempeñan funciones únicamente en el ámbito de la UADER.

Que como bien señala el departamento Asuntos Jurídicos de la casa de altos estudios, la decisión de utilizar ese criterio responde al ejercicio de facultades discrecionales que le permiten a la autoridad competente elegir libremente una alternativa de prioridad en la regulación del personal, entre otras alternativas igualmente válidas.

Que conforme con ello, no se presenta irrazonable el ejercicio de dicho potestad no siendo objetable por Fiscalía de Estado de la Provincia en términos de legitimidad.

Que respecto a ello, no se advierte que el criterio utilizado por la UADER para la regularización de sus agentes, sea arbitrario toda que se trata de regularizar a los casos más urgentes y de agentes que tengan exclusivamente horas cátedra y no posean otro cargo en el Estado Provincial;

Que, asimismo, las autoridades de la universidad han dejado aclarado que la situación de Calderón no es definitiva, puesto que en un futuro se prevé regularizar a todo el personal;

Que interviene Fiscalía de Estado de la Provincia, aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución "CS" Nº 008/16 UADER.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recháscese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Francisco Javier Calderón, DNI Nº 16.995.806, contra Resolución "CS" Nº 008/16 UADER, en virtud de los argumentos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a los interesados.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2161 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 827/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62º del Decreto-Ley Nº 7.060, ratificado por Ley Nº 7.504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con el reclamo administrativo efectuado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderado legal de varios beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pertenecientes al Departamento Concordia, mediante el cual solicitan se proceda. al reajuste de sus haberes y al pago de las diferencias salariales que perciben como beneficiarios del organismo previsional concretamente para que se incorporen a sus haberes el proporcional que corresponde en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), de conformidad al artículo 71º de la Ley Nº 8.732, y además se les reconozca y liquide las diferencias salariales entre lo percibido y lo que efectivamente les correspondía percibir a sus mandantes con la inclusión del FONID por los períodos no prescriptos;

Que contra la Resolución Nº 827/16 CJPER, que rechazó el reclamo administrativo dirigido a trasladar la pasividad del concepto denominado "incentivo docente" la doctora Fischbach interpone formal recurso de apelación jerárquica por considerarla arbitraria y dictada en violación a las normas constitucionales y antecedentes judiciales;

Que se agravia la apelante al sostener que el órgano previsional al emitir Resolución ignoró el contenido del precedente judicial del Superior Tribunal de Justicia citado en la presentación inicial "AGMER c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de inconstitucionalidad - Rec. inaplicabilidad de ley - Rec. de hecho", mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de normas provinciales que cambiaron el carácter remunerativo otorgado por la ley de creación del FONID, advirtiendo que el decisorio posee virtualidad jurídica en forma directa sobre los derechos de sus mandantes por haber sido declarada en un expediente en el cual la legitimada activa fue la asociación gremial de primer grado, agregando que resulta desajustado a derecho que la postura de rechazo se apoye en el Decreto Nº 1.125/99 que, entiende, se encuentra derogado con el paso del tiempo;

Que se agravia también, argumentando que la movilidad es una garantía de rango constitucional, asegurada a través del artículo 14º bis de la Carta Magna Nacional, el artículo 19º de la Constitución de la Provincia y a través del artículo 82º de la Ley Nº 8.732, destacando que el gobierno de la provincia es el responsable del ingreso de los aportes en su carácter de patronal;

Que complementa su expresión de agravios señalando que, por aplicación del principio de movilidad, los jubilados de la provincia que se hayan desempeñado en actividad como docentes dependientes del Consejo General de Educación deben percibir todos los meses proporcionalmente el monto correspondiente al FONID;

Que se agravia además en que la resolución recurrida afecta al mismo tiempo derechos de rango constitucional contemplados en los artículos 31º, 14º bis y 17º de la Constitución Nacional y que la Administración Pública debe ajustar sus actos al ordenamiento jurídico por el principio de legalidad o juridicidad;

Que concluye manifestando que el acto administrativo cuestionado deviene arbitrario, se encuentra viciado en su causa y motivación, vulnerándose de esta manera el principio de legalidad, motivo por lo cual solicita que se dicte la norma que revoque en todas sus partes la resolución cuestionada;

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, destacó los argumentos que se tuvieron en cuenta para adoptar la decisión que rechazó la pretensión incoada, señalando que "... si bien se ha creado un destino específico para el fondo del incentivo, ello no implica que las provincias queden marginadas del régimen sino que, muy por el contrario, la implementación de complemento y el concreto pago del adicional, son facultades que cada jurisdicción conserva...";

Que, asimismo, destacó que el incentivo solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por Ley Nº 25.053 y normas complementarias, motivo por el cual la reglamentación local le asignó el carácter de no bonificable, estando sujetos únicamente los aportes y contribuciones destinados a la obra social y cuota sindical;

Que con respecto a la causa judicial citada por la reclamante en su expresión de agravios, manifestó que "... la CJPER no tuvo intervención alguna siquiera en carácter de tercera interesada no puede convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendido por la recurrente..." y agregó que "... la Caja de Jubilaciones y Pensiones es ajena a la determinación del carácter remunerativo o no del rubro precitado en el marco de ese expediente judicial, pues se trata de una cuestión específica que se debe dirimir en el marco de la relación laboral vigente";

Que con relación a la garantía de movilidad, señaló que "... tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar a los agentes en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de la remuneración percibida cuando se encontraba en actividad, les permita conservar un status patrimonial equivalente al que hubieran tenido si continuaban trabajando fallos 255:306, 279:389 CSJN)". En este sentido, agregó "Este concepto no implica que todo emolumento abonado a los trabajadores activos deban sin más trasladarse a la pasividad sin antes pasar por el tamiz de su procedencia, observándose en el subexámine una decidida inviabilidad al progreso de la pretensión", por lo que aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica en los términos de los artículos Nos. 22, 71, 78 y cc. de la Ley Nº 8.732, y en base a lo estatuido por la Ley Nº 25.053;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señaló de manera prístina que el Fondo de Incentivo Docente –Ley Nº 25.053–, está destinado a abonar una asignación especial a los agentes que cumplen efectivamente función docente mediante fondos nacionales del presupuesto nacional y no del presupuesto de la Provincia de Entre Ríos;

Que continuó argumentando que en un contexto de emergencia, el Gobierno provincial, mediante el Decreto Nº 784/99 hizo efectivo el pago a los docentes del emolumento que correspondía en virtud de la norma nacional, otorgándole carácter de "anticipo" para justificar la erogación con fondos provinciales como así también a la espera de la regularización de las acreditaciones de fondos provenientes de la Nación. Asimismo, aclaró que se adjudicó al pago de dichas sumas el carácter de "no remunerativo y no bonificable", lo cual importó modificar por medio de una norma provincial el carácter remunerativo adjudicado por la normativa nacional;

Que entendió oportuno remarcar que conforme la Ley Nacional Nº 25.053 y su Decreto Reglamentario Nº 878/99, esta asignación especial tiene carácter remunerativo y no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical;

Que con respecto a la decisión judicial citada por la reclamante, la dirección señaló que se declaró inconstitucional el carácter no remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera, advirtiendo que en este punto comparte el criterio sostenido por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el sentido de que "... las vicisitudes y/o alternativas de tal causa no pueden convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendidos por los hoy recurrentes";

Que, para una mayor ilustración, mencionó que la Dirección de Asistencia Técnica Administrativa del Consejo Federal de Educación tomó intervención con motivo de dar respuesta a la consulta efectuada por el señor secretario de Seguridad Social mediante Expediente 2015-126102672008, el que sostuvo que "el beneficio del Fondo Nacional de Incentivo Docente solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por la Ley 25.053 y sus normas complementarias";

Que, además, indicó "... en el marco de la Ley Nacional, en virtud de lo cual se reciben fondos específicos, no se destina ninguna partida que se afecte a aportes jubilatorios" y con respecto a la movilidad de los aportes destacó que "... depende de la proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios, es decir que la determinación del haber previsional se debe efectuar de modo tal que no se vulnere ese equilibrio, respecto de quienes se encuentran en actividad, lo opuesto importaría un verdadero desequilibrio";

Que por los argumentos esgrimidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación opinó que debe procederse al rechazo del reclamo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, realizó en primer lugar un repaso de la normativa concerniente al FONID, señalando que "... La Ley Nacional Nº 25.053 (B.O. del 15.12.98) –reglamentada por los Decretos Nos. 878/99 y 1.125/99 del Poder Ejecutivo Nacional– instituyó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (artículo 1º), fondo destinado al cumplimiento de una específica afectación: el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí enuncia, dejando la instrumentación y pago de lo misma a cargo de los Estados Provinciales, quienes debían dictar normas procedimentales a fin de asegurar su cumplimiento. Es así que la asignación denominado Incentivo Docente nació con una asignación específica y en los primeros artículos se organizaba su recaudación y distribu-

ción por parte de a Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos...";

Que, asimismo, indicó que el artículo 10º del dispositivo prevé: "Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente, financiado con el producido de este impuesto, serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos a las condiciones que fija la presente norma... el artículo 12º impuso como condición para acceder a los recursos del fondo, que se debía: a)Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de los retribuciones de los docentes, no pudiendo afectarse recursos del mismo paro la normalización de salarios. En ese esquema, los recursos provenientes del fondo serían destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo a liquidarse mensualmente a los agentes que cumplieran efectivamente función docente (artículo 13)";

Que al respecto argumentó que "... el financiamiento del fondo fue asumido por el Estado Nacional, en una primera etapa mediante la recaudación proveniente de un impuesto nacional anual de emergencia –creado al efecto– aplicado sobre ciertos automotores, motos, aeronaves y embarcaciones (artículo 1º y concordantes) y luego, derogado que fuera el mentado tributo a partir del 1º de enero del año 2000 (conf. Ley Nº 25.239, artículo 1º), con cargo a Rentas Generales de la Nación (conf. arg. Ley Nº 25.919). Es decir, que los fondos son nacionales, correspondientes al Presupuesto de la Nación y no al Presupuesto Provincial, está constituido y administrado por el Estado Nacional y los criterios para la asignación de los distintos cargos incumbían ser acordados entre el Consejo Federal de Educación y las organizaciones gremiales docentes con personería gremial. El protocolo para el envío de los fondos a las respectivas jurisdicciones también fue regulado por el enunciado legal, contemplándose una primera etapa informativa, en la que los respectivos jurisdicciones de quienes dependían los docentes beneficiados) debían enviar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el listado de los maestros que –dentro de sus respectivas esferas– se encontraban en condiciones de acceder a beneficio en cuestión. Sobre la base de dicho relevamiento, la Nación transfería los recursos a las autoridades locales, quienes en última instancia liquidaban y abonaban la bonificación a cada docente que reuniera los requisitos de ley, con los recibos de sueldo correspondientes (conf. Arts. 16, 17 y concordantes);

Que, en ese sentido indicó que "... a nivel provincial, se dicta el Decreto Nº 784/99 MEOSP, el que en un contexto de emergencia, y siendo prioridad del Gobierno Provincial garantizar la prestación del servicio educativo, hizo efectivo el pago a los docentes, transitoriamente y hasta tanto la Provincia percibo efectivamente los recursos provenientes del FNID, el mismo fue dispuesto como 'anticipo a cuenta' de lo que correspondería percibir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.053 y las reglamentaciones al efecto. En dicho texto se aclaró que el anticipo consiste en una suma fija, "no remunerativa y no bonificable", la cual en ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, entendiéndose dicha expresión que la suma a abonar no podría ser computada en la base salarial a los fines del aporte jubilatorio, de obra social y demás descuentos por ley. Asimismo, se dispuso que a efectos de financiar el pago del referido anticipo resolvió utilizar transitoriamente recursos de fuentes del Tesoro –rentas generales–, los cuales serán reintegrados en oportunidad de la efectiva percepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente";

Que la Asesoría mencionada agregó que "... mediante el Decreto Nº 4.008/99 MEOSP, se dispuso la prórroga del beneficio instituido, y por la Ley Nº 9.225 se transformaron en definitivos los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los decretos citados (artículo 2º), mediante la norma se consolidaron legalmente los pagos, para dar cumplimiento al marco legal presupuestario y financiero del Estado, que requería que dichos gastos tuviera lo previsión presupuestaria... ante ello, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, interpuso demanda ante la Sala Penal y de Procedimiento Constitucionales del STJ, persiguiendo la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 784/99 y 4.008/99 MEOSP y la Ley Nº 9.225";

Que continuó mencionando, "... la citada Sala Penal, entendió: ... siendo claro el carácter remunerativo de la asignación creada por la Ley Nacional 25.053, el mismo no es susceptible de modificación bajo el pretexto de la reglamentación que aquel ordenamiento encargó a cada jurisdicción respecto a las concretas tareas que retribuye. Por ello, resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y en consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2º del Decreto 784/99, último párrafo, y el 2º de la Ley 9.225 - sólo respecto del dispositivo vinculado al párrafo que se declara inconstitucional";

Que compartiendo lo sostenido por la Asesoría Legal del CGE, indicó que lo que se declaró inconstitucional fue el carácter remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial, con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera;

Que sin perjuicio de lo señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, expresó: "... teniendo en cuenta las pautas liquidatorias previstas en la citada Ley Nº 9.225 y que han sido aplicadas para el sector activo docente, en razón a que la letra misma se condiciona para los 'agentes que cumplieran efectivamente función docente' (artículo 13), no se encuentra razón ni fundamento para hacer extensivo su reconocimiento/su traslado a los haberes previsionales, como pretende la quejosa/recurrente en su escrito recursivo";

Que en función de lo expuesto aconseja rechazarse por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 827/16 CJPER, planteado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios docentes jubilados del Departamento Concordia;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 5/17 señalando de manero prístina que ya se ha pronunciado en numerosas ocasiones acerca de reclamos análogos al presentarse en sentido desfavorable a su admisión en base a consideraciones similares a las expuestas en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes;

Que con relación al argumento central que invocan los pasivos docentes para exigir el reajuste de sus haberes previsionales en base a la asignación FONID, sostuvo que el mismo reside en la consideración de su declamado carácter 'remunerativo', en conexión con la aplicación de las previsiones de los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732 que manda a reajustar los beneficios otorgados bajo este régimen cada vez que se produzcan incrementos salariales para personal en actividad;

Que al referirse a la Ley Nº 25.053 señaló que si bien el dispositivo legal expresamente dispone que la asignación especial tiene carácter remunerativo, en su artículo 13º también se dispuso expresamente que esta asignación solo se liquidará exclusivamente de manera mensual a los agentes que cumplan efectivamente función docente, sin preverse su traslado al sector pasivo, ni la posibilidad de efectuar deducciones por aportes previsionales, como tampoco previó el financiamiento para que las Provincias efectuaran las respectivas contribuciones patronales, ni supeditó o condicionó su goce a que las provincias previeran la realización de tales contribuciones. Por otra parte, alude que el artículo 12º de la ley en cuestión solo estableció como condiciones para que las provincias pudieran acceder a los recursos del FONID las detalladas en sus tres incisos, entre los cuales se destacan el inciso a), conforme al cual las Provincias deben: "Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...", pero de ningún modo se dispuso que las Provincias tuvieran que practicar deducciones de aportes personales o tuvieran que prever los recursos para afrontar las contribuciones patronales a fin de garantizar su traslado a los haberes previsionales de los docentes en situación de pasividad;

Que, en adición a ello, entendió oportuno destacar que los Decretos Reglamentarios Nos. 878/99 y Nº 1.125/99, dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, aclararon expresamente que la asignación creada no tendría carácter de "normal y habitual" y en el caso del primero de ellos se ratificó que la misma tendría carácter "remunerativo", estableciendo expresamente que solo estaría sujeta a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical, no quedando sujeta a los aportes previsionales. siendo ello confirmado por el segundo de los decretos mencionados;

Que, asimismo, destacó que la Resolución Nº 102 CFCyE-99 estableció los criterios de asignación y distribución para el pago del beneficio, previendo allí que sólo accederían al suplemento "los docentes que se encuentren prestando servicio, dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista"; mientras que en el punto 7º del Anexo I se dispuso que "será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estando sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en base del cálculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios, lo que por razones operativas se realizaran en las jurisdicciones...". En este sentido, Fiscalía de Estado entendió que "... más allá del carácter remunerativo que le propia norma de creación le confiere a esta asignación, ello no conlleva de suyo que sobre la misma se deban efectuar aportes previsionales ni que corresponda el automático traslado de la misma a los haberes previsionales, por cuanto se trata de una asignación especial y excepcional que fue creada con esas características por el Gobierno Federal sin determinar la obligación para las Provincias de afrontar su traslado al sector pasivo con recursos propios";

Que, por consiguiente el organismo citado destacó que por una parte, no puede exigirse a la Provincia que financie con fondos propios esta asignación al sector docente en pasividad con único sustento en los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732, dado que ello además entraría en franca colisión con las normas de carácter federal que instituyeron dicho régimen, alterando el principio de jerarquía normativa estatuido en el artículo 31º de la Constitución Nacional; y, por otra parte, de ninguna manera puede permitirse la aplicación lisa y llana de las reglas de movilidad del régimen de previsión local cuando de lo que se trata es de una asignación creada, regulada y financiada por el Gobierno Nacional con fondos que el mismo recauda y administra, sin haber previsto ni ordenado a las Provincias que debieran afrontar la correlativa carga previsional, puesto que ello importa hacer prevalecer normas locales por sobre normas federales de indudable superior jerarquía normativa;

Que por imperio del marco normativo federal, Fiscalía de Estado sostiene que "... la asignación creada por el mismo tiene un carácter especial, excepcional o sui generis. dado que si bien ha sido declarado de carácter remunerativo, no se trata estrictamente de un incremento salarial otorgado por el empleador directo, es decir, por la propia jurisdicción de la que dependen los docentes entrerrianos, sobre las remuneraciones normales y habituales que abona, sino de una asignación especial otorgada por el Estado Nacional, que es un tercero en la relación de empleo docente, en ejercicios de potestades propias y con carácter de incentivo o estímulo para docentes en ejercicios de la función, bajo determinados recaudos y condiciones específicas que no incluyeron la deducción de aportes previsionales ni la obligación de los empleadores directos de realizarlas con sus propios recursos, ni menos aún la obligación de las cajas provisionales de soportar su traslado al sector pasivo sin financiamiento que lo permita";

Que en este sentido Fiscalía de Estado aclaró que aun cuando las Provincias y/o las restantes jurisdicciones implicadas hubieran adoptado medidas para trasladar la asignación al sector pasivo, no puede entenderse que estuvieran obligados a hacerla, puesta que no existe norma alguna que así se lo imponga, atento que no fue decisión de la Provincia instituir el pago de esta asignación, ni ha previsto los recursos para hacerlo, de modo que en una hipotética instancia judicial no se podría imponer al ente previsional local la obligación de reajustar los haberes previsionales del sector en base a una asignación que no fue creada ni es financiada por la jurisdicción empleadora –Estado Provincial– y sobre la cual no se afectaron aportes, no por omisión del empleador en practicarlos sino porque así lo dispuso el marco jurídico federal que la estableció, sin que además el afiliado hubiera observado la carga que le impone el artículo 30º de la Ley Nº 8.732 de efectuar la respectiva denuncia ante el ente previsional por la falta de retención y efectivización de tales aportes por parte de su empleador;

Que con respecto a la movilidad, el organismo interviniente indicó que lo manifestado precedentemente no impide desconocer a la movilidad jubilatoria como un principio del orden institucional federal, como así tampoco conspira contra el estatuto de derechos sociales y principios contenidos en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, y mencionó que en ese mismo sentido se ha expedido al Máximo Tribunal al sostener que "si bien el artículo 14º nuevo de la Ley Fundamental prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (fallos: 295:674), en base a lo cual convalidó la sustitución de un régimen jubilatorio porcentual que aseguraba el traslado de todo incremento salarial del que gozaba el recurrente en virtud de la Ley 14.473 por la que se jubiló, semejante al régimen jubilatorio local, por el sistema de reajuste mediante coeficientes previsto por la Ley 18.037, en el que no necesariamente cualquier incremento o asignación del personal activo se refleja en forma automática y porcentual sobre los haberes previsionales (cfr. criterio ratificado por la CSJN en su actual integración, en el pronunciamiento recaído en el conocido caso: 'Sánchez, María del Carmen c/ANSES s/reajustes varios', del 7.5.05)";

Que, por otro lado, con relación al fallo alegado por la recurrente de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal en la causa "AGMER c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de inconstitucionalidad - Rec. inaplicabilidad de ley recurso de hecho", de fecha 19.11.14, Fiscalía de Estado entiende que "... en nada altera la solución que se viene propiciando ni resulta por si misma respaldatoria de la pretensión ejercida en autos, toda vez que allí solo se declaró la inconstitucionalidad de las normas locales (Decretos 784/99 y artículo 2º de la Ley 9.225), por las cuales se había declarado el carácter "no remunerativo y no bonificable" de los pagos efectuados por la Provincia en carácter de anticipos a cuenta de las remesas que correspondiera percibir de la Nación en concepto del Fondo Incentivo-Docente, limitándose a señalar que la Provincia se extralimitó en las facultades reglamentarias que le confería la Ley 25.053 que expresamente le reconoce carácter remunerativo a dicha asignación, no obstante lo cual, al mismo tiempo se encargó de enfatizar que esa misma ley creó esta asignación también previó su financiación con un impuesto y estableció como condición a cumplir por las Provincias para acceder a estos fondos, que las mismas se destinaron '...exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones docentes...' para finalmente terminar rematando en relación a los efectos previsionales que tal calificación apareja, que no debe confundirse: '... la conceptualización de lo que significa su percepción como retribución de la tarea concreta sujeta a aportes de la seguridad social, con su inclusión en la base de cálculo de un futuro haber jubilatorio, que de ninguna manera retribuye un servicio prestado al momento de su cobro sino que tiene en cuenta todos los aportes realizados en actividad... (cfr. Anteúltimo párrafo del voto del doctor Chiara Díaz en la sentencia mencionada). Este pasaje de la sentencia referenciada constituye la 'clave de bóveda' del todo el meollo de la cuestión, ya que deja en claro y refuerza el concepto que venimos exponiendo en cuanto a que, del reconocimiento del carácter 'remunerativo' de una asignación no se sigue automáticamente su necesaria traslación al haber jubilatorio, ya que a tal efecto es necesario que se hayan efectuado aportes y, en caso contrario, indagar si existía la obligación de efectuarlos y sobre quien recaía la obligación de hacerlos, para luego poder determinar las consecuencias que apareja su eventual omisión. En el caso del FONID, ya hemos visto que el marco jurídico que lo instituyó no es de naturaleza local sino federal, y si bien estableció el carácter remunerativo de la asignación creada, al mismo tiempo dispuso que la misma no quedaría sujeta a aportes previsionales, por lo que en modo alguno puede concluirse que la Provincia, como empleador de sus docentes, tuviera la obligación de efectuarlos, lo que conlleva a desestimar la pretensión de la reclamante";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado indicó que "en esta inteligencia se pronunció el Juez de Transición Nº 1 de Paraná, que entendió en primera instancia en los autos caratulados: "Peccin, Néstor Fabián - Bernasconi, Alejandro Ramón - Gómez, Manuel y otros s/Acción de ejecución", por medio de la cual se pretendía procurar el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa "AGMER", al señalar con relación a la modalidad con lo que fue implementado el FONID que: "... se trata de una cuestión que involucra una política educativa de orden nacional, sin perjuicio de que el Gobierno provincial pueda diseñar una política a nivel local complementaria haciéndose cargo de dichos costos en la línea que sugiere el dictamen del director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación. Sin perjuicio de ello, entiendo que lo que no puede prosperar por esta vía es una conminación al Ejecutivo Provincial a adoptar dicha política educativa en base a los argumentos articulados por la actora"; agregando más adelante que: "... Si bien hace tiempo que en materia educativa (...) se ha provincializado y por tanto aparece el Estado Provincial como el máximo responsable, en el punto de conflicto no puede soslayarse que también existen políticas nacionales que se reflejan en las paritarias docentes o como el caso del FONID que se sufraga con fondos provenientes de Nación, que configuran un marco de condiciones mínimas que la provincia no puede sustraerse pero, a su vez, claro está que no tiene la decisión preponderante. A juzgar por los dictámenes técnicos agregados –que son consecuencia de gestiones realizadas a nivel nacional por el ejecutivo provincial– con los expedientes administrativos que he relacionado, aparecerían provincia y gremio reclamando conjuntamente a Noción que produzca las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad el carácter remunerativo del FONID que declara la Ley 25.053";

Que, por último Fiscalía de Estado considera oportuno tener presente la sentencia recaída en autos caratulados: "Shaab de Roig, Ana María y otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", de fecha 29 de junio de 2016, mediante la cual la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 con asiento en esta ciudad de Paraná, rechazó una demanda promovida por un grupo de pasivos docentes provinciales que perseguían el reconocimiento de análoga pretensión a la que motiva las presentes, destacando que si bien la sentencia mencionada no se encuentra firme, atento que ha sido recurrido por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley y éste se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión del dictamen, Fiscalía de Estado estimó pertinente citar parte de los argumentos del pronunciamiento judicial;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, relativa a la procedencia del reajuste en función de las reglas de movilidad del sistema previsional entrerriano, citó el voto de la señora vocal doctora Schumacher quien sostuvo: "... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el gobierno federal mediante una ley cuyas características de derecho federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Es así entonces que ni el Consejo General de Educación ni el Estado provincial son los responsables de abonar a sus empleados el dinero que implica el fondo (...) El meollo es que, aún cuando se discutiera si el Estado entrerriano, en especial a partir del año 2008, debió prever los fondos que, en concepto de contribución patronal debiera haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad, es la reglamentación de la ley nacional la que, en forma específica, directa y prístina, prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical.

Ahora bien, como decía, aún cuando pudiera considerarse obligado del empleador –Consejo General de Educación– a efectuar su contribución, nunca podría el Estado provincial descontar a los activos que perciben el Fondo Nacional de Incentivo Docente una parte de este concepto de aporte personal. Existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directa entre aporte-beneficio, sin aporte no puede haber beneficio";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado destacó el segundo voto del mismo pronunciamiento agregando que: "El régimen legal del incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor –exclusivo y por ello excluyente– de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando –incluso– la remisión de los fondos a sus taxativos disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen injerencia –al menos relevante–

que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)";

Que continuó Fiscalía de Estado citando el voto del magistrado mencionado destacando que "... la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el 'principio' jurídico –por supuesto– de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal, comunal) y en su doble carácter: como empleador (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado provincial ni menos del ente previsional entrerriano quienes en la práctica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos se reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquellos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza sin un ente autárquico, una municipalidad o incuso el propio Estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro de un jubilado (...)";

Que en función de las razones expresadas, Fiscalía de Estado, se pronunció en sentido contrario a la procedencia del recurso, aconsejando su desestimación mediante el dictado del acto pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 827/16 CJPER interpuesto por la doctora Carolina Fiscbach,en su carácter de apoderada legal de jubilados docentes detallados en el Anexo I que adjunto forma parte del presente, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cavenaghi Velio Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18354, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VELIO ANTONIO CAVENAGHI, MI 5.902.009, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.04.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 504-00000411 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Murador Amanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 15504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de AMANDA BEATRIZ MURADOR, MI 5.254.282, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de abril de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 504-00000415 3 v./8.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Suárez Eduardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18295, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO SUAREZ, MI 5.941.039, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.03.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F. 504-00000421 3 v./8.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Londero Arnaldo Kirno s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19843, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARNALDO KIRNO LONDERO, MI Nº 5.935.171, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 504-00000422 3 v./8.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Oscar Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19817, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO RODRIGUEZ, MI N° 22.892.224, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 504-00000424 3 v./8.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Masutti Lidia Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ANA MASUTTI, MI 2.369.848, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 - **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F. 504-00000428 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Nelson Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSON EDUARDO BENITEZ, MI 27.366.647, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 20.05.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 – **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F. 504-00000432 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera José Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAUL OLIVERA, MI 10.922.414, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F. 504-00000433 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sola Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLORES SOLA, MI 5.344.210, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00000016 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morato Calixto Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17530, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CALIXTO ALBERTO MORATO, MI 5.953.439, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de febrero de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria

F.C. 0001-00000026 3 v./9.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Stang María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA STANG, MI 11.807.477, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000040 3 v./9.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bonamico Delia Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16001, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ELVIRA BONAMICO, MI 4.719.624, vecina que

fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de marzo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000041 3 v./9.3.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Rey Ricardo Amaranto s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 13916-17), cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RICARDO AMARANTO REY, DNI N° 5.780.071, con último domicilio en La Clarita, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecido el día 5 de septiembre de 2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de febrero de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ricardo Amaranto Rey, DNI N° 5.780.071, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

José M. Tournour, secretario.

F. 504-00000434 3 v./8.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón (ER), a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados "Barrios Alfredo Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13395, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALFREDO ALCIDES BARRIOS, DNI N° 5.773.888, vecino que fuera de la localidad de Colón, ocurrido el día 20 de abril de 2017 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de octubre de 2017... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Alcides Barrios, DNI N° 5.773.888, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00000004 3 v./9.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Rodríguez Ramón Miguel" Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.805) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RODRIGUEZ RAMON MIGUEL DNI N° 5.876.152, vecino que fuera de la localidad de Rosario del Tala E. Ríos, ocurrido el día 23 de abril de 2016, en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de noviembre de 2017. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Miguel Rodríguez, DNI N° 5.876.152, vecino que fue de Rosario del Tala, Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y Diario correspondiente a la localidad de Rosario del Tala, Entre Ríos, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 15 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00000005 3 v./9.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Vallory Leris Rolando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12442), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don LERIS ROLANDO VALLORY, LE N° 2.341.012, argentino, divorciado, domiciliado en calle Pte. Perón N° 255 de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de junio de 1970.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00000006 3 v./9.3.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, en autos "Saini, Inocencio Germán y Pozzi de Saini, Elvira Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12246, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SAINI INOCENCIO GERMAN, DNI 5.778.606 y POZZI de SAINI ELVIRA BEATRIZ, DNI 5.027.387, vecinos que fuera del Departamento Concordia, fallecidos en Concordia, en fecha 7.11.2013 y 7.1.2016 respectivamente, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Publíquese por tres días.

Concordia, 21 de febrero de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F. 504-00000430 3 v./8.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del/a que suscribe, en autos, Kloss, Samuel y Tischler, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6273), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don SAMUEL KLOSS, DNI. N° 5.809.624, fallecido el día 07 de septiembre del año 2.017, en la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio en calle E. Carriego N° 1351, Los Charrúas, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, nacido el día 06 de febrero del año 1938, quien fuera hijo de Enrique Kloss, y de la Sra. Marta Glass, nacido en Colonia La Paz, Federación; denominación inscripta bajo Acta N° 7, Tomo I, Folio I, del Registro Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos y de la Sra. MARÍA ELENA TISCHLER, DNI N° 2.273.249, cónyuge supérstite del primer causante, nacida el día 29 de octubre del año 1935, quien falleció el día 05 de diciembre del 2.017, domiciliada en calle E. Carriego N° 1351 de la localidad de Los Charrúas, Concordia, E. Ríos, inscripta bajo Acta N° 10 Folio 10, Tomo I, con su último domicilio en calle E. Carriego N° 1351, Los Charrúas, Concordia E. Ríos, quien fuera hija de Federico Tischler y Adelina Smorchefski.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Samuel Kloss, DNI N° 5.809.624 y de María Elena Tischler, DNI N° 2.273.249, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000017 3 v./9.3.18

— — —

El Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría única, a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Rodríguez, Lorenzo; Sánchez, Juan s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 4428), cita por treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. Don LORENZO RODRIGUEZ (sin documento de identidad), argentino, falleció, en Concordia, el día 14 de julio de 1997 nacido en Concordia el día 24 de mayo de 1927, hijo de Petrona Rodríguez, con su último domicilio en calle J.J. Paso N° 415, Concordia, y JUAN SANCHEZ, MI N° 1.900.046, soltero Argentino, quien falleció el día 01 de febrero de 1977 en Concordia, nacido el día 25 de junio de 1921, en Concordia, hijo de Petrona Rodríguez y de Casiano Sánchez Con su último domicilio en calle Castelli Nº 215, Concordia.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2017. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lorenzo Rodríguez y Juan Sánchez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente. Firmado y Sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 07 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000018 3 v./9.3.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra Natalia Gambino, interina, en autos caratulados "Kuhn, Agustín Anselmo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8298), iniciado el 23/11/2,017, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN ANSELMO KUHN, DNI N° 23.144.726, fallecido el 24 de noviembre de 2.008 en esta ciudad de Concordia, y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte

pertinente dice: “Concordia, 27 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8. ... A lo demás, oportunamente”. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 26 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000019 3 v./9.3.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Troncoso Odila Argelia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ODILA ARGELIA TRONCOSO, MI N° 3.722.399, vecina que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 24 de junio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 504-00000418 3 v./8.3.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan (Juez a/c despacho), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (suplente), en los autos caratulados: “Borgo Rogelio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de: ROGELIO JOSE BORGO, DNI Nº 5.792.879, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el día 27 de noviembre de 2010, a los 77 años de edad. Publíquese por tres veces.

Federación, 30 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F. 504-00000398 3 v./8.3.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la ciudad de Federal, Dr. Luis María Quiróz, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: “Huizzi, Alberto Hugo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)”, Nº 18661, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO HUGO HUIZZI, DNI Nº 8.376.445, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 21 de enero de 2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 27 de febrero de 2018... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alberto Hugo Huizzi, DNI Nº 8.376.445, argentino, casado, nacido en Distrito Diego López el 30 de marzo de 1950 y fallecido en Federal el 21 de enero de 2013, hijo de Joaquín Huizzi y Juana Machado, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante”.

Federal, 27 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 504-00000419 3 v./8.3.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Departamento Federal, Dr. Omar Javier Ovando, en los autos caratulados: “Pereyra, Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)”, Expte. Nº 17668, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación del presente que será por tres veces, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO PEREYRA, DNI Nº 5.833.177, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido en Entre Ríos el 6 de septiembre de 1945 y fallecido en Est. San Ramón, Colonia San Lorenzo, el 7 de noviembre de 2014, hijo de Clementino Pereyra e Inés Díaz, vecino que fuera de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de intersección de calles Chaco y Santa Fe s/n.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 7 de septiembre de 2016 Visto: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eduardo Pereyra, DNI Nº 5.833.177, argentino, nacido en Entre Ríos el 6 de septiembre de 1945 y fallecido en Est. San Ramón, Colonia San Lorenzo, el 7 de noviembre de 2014, hijo de Clementino Pereyra e Inés Díaz, vecino que fuera de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calles Chaco y Santa Fe s/n. 4 - Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando (Juez Civil, Comercial y Laboral)”.

Otra resolución que dice: “Federal, 13 de septiembre de 2016, Tener por denunciado el estado civil del causante (“soltero”), lo que se consignará en el despacho ordenado librar en el punto 6 de la resolución de fecha 7 de septiembre de 2016 obrante a fs. 10 y vta.. Fdo.: Dr. Alejandro M. Larocca, secretario int.”.

Federal, 24 de noviembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F. 504-00000429 3 v./8.3.18

— — —

GUALEGUAY

El Sr/a Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “Pérez Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 10387, de fecha 02/02/2018, conforme proveído de apertura de fecha 21/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Doña NORA BEATRIZ PEREZ, DNI 6.039.337, fallecida el día 03 de febrero de 2015 en la ciudad de Paraná, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Gualeguay, 21 de febrero de 2018...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nora Beatriz Pérez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 26 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00000007 3 v./9.3.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pérez Mariana Laura Teresita y Domingo Ernesto Paz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6924, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIANA LAURA TERESITA PEREZ, Libreta Cívica Nº 3.593.279, fallecido el día 29 de septiembre de 2008, y DOMINGO ERNESTO PAZ, DNI Nº 5.857.673, fallecido el día 3 de junio de 2017, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2018 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 504-00000405 3 v./8.3.18

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados “Ressel Alfredo Oscar y Almiron Camila s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 431/17, Iniciado el 30/11/2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: Don ALFREDO OSCAR RESSEL, MI 1.976.977, fallecido el día 24 de mayo de 1986, en esta ciudad de Gualeguaychú, hijo de Dña. Lionisia Betendorff y de don Oscar Ressel, y de Doña CAMILA ALMIRON, MI 1.493.10, fallecida el día 15 de agosto de 1996, en esta ciudad de Gualeguaychú, hija de Doña Corina Almiron, ambos con su último domicilio en calle San José y Jujuy, de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00000001 3 v./9.3.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados “Canario María Elena s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11166, iniciado el 14/11/2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: doña MARIA ELENA CANARIO, DNI. 3.959.035, fecha de fallecimiento el 13 de octubre del año 2014, con su ultimo domicilio en Calle Soldado Mosto N° 118, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000002 3 v./9.3.18

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados “Bohl Hugo Jorge y Spomer Laura Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)” Expediente N° 76/15, iniciado el 10/03/2015, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: doña LAURA BEATRIZ SPOMER, MI 6.281.013, fallecido el día 13 de julio del año 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, hija de Dña. Luisa Eugenia Weiss y de Don Juan Sponer, con su último domicilio en Calle Hernández N° 428, Gualeguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00000003 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la

ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frascuelli Ernesto Martín y Weitzel Laura Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6812, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ERNESTO MARTIN FRASCUELLI, Libreta Enrolamiento N° 1.981.739, fallecido el día 25 de octubre de 2000, en Gualeguaychú, y LAURA TERESA WEITZEL, Documento Nacional de Identidad N° 4.586.223, fallecida el día 25 de junio de 2017, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000030 3 v./9.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti Guillermo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6930, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO ANTONIO COLETTI, Documento Nacional Identidad N° 17.237.837, fallecido el día 25 de enero de 2018, en Concepción de Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000033 3 v./9.3.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Méndez Ramón Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALCIDES MENDEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04.10.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de febrero de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F. 504-00000436 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Juarez Francisco Nicanor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5459, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICANOR JUAREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13.06.2003. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de febrero de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F. 504-00000437 3 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gutiérrez Leticia Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LETICIA ERMELINDA GUTIERREZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16.12.1996. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 23 de febrero de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F. 504-00000438 3 v./8.3.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada (a cargo de despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cáceres, Griselda Cristina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13753 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GRISELDA CRISTINA CACERES, Matrícula Individual N° 21.424.443, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en la misma el 7 de noviembre de 2017.

Victoria, 1 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 504-00000413 3 v./8.3.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albarracín, Jacinto Teodoro - Pereyra, María Angelíca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JACINTO TEODORO ALBARRACIN, DNI Nº 6.368.541, fallecido el día 15 de octubre de 2015 en la ciudad de Victoria, E.R., y MARIA ANGELICA PEREYRA, DNI 3.711.434, fallecida el 21 de noviembre de 2015, en la la ciudad de Victoria, E.R., siendo sus últimos domicilios en Suburbios Este, Victoria, E. Ríos.

Victoria, 14 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 504-00000426 3 v./8.3.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miceo Raúl Silvestre Domingo s/ Sucesorio testamentario", Exp. N° 17671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL SILVESTRE DOMINGO MICEO, MI 2.066.197, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Crespo, en fecha 10 de octubre de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000055 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorenzón Omar Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR OSCAR LORENZON, de nacionalidad argentino, DNI Nº 08.452.330, fallecido en la localidad de Seguí, Entre Ríos, el día 8 de noviembre de 2017, cuyo último domicilio fue en el Ejido de la localidad de Crespo, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00000061 1 v./8.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 19185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MÜLLER, DNI Nº 02.083.931, fallecido en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, el día 23 de agosto de 1996, vecino que fuera de El Ramblón, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 21 febrero de 2017 - **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00000062 1 v./8.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Contardi María Irene s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA IRENE CONTARDI, MI 3.052.707, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00000065 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Casanova Gladys Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15932, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS ELISABETH CASANOVA, MI 0.737.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.07.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00000066 3 v./12.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Buyatti Antonio Alberto y Bitti Raquel Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19848, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO BUYATTI, MI Nº 10.974.600, fallecido en Villaguay, Dpto. Villaguay, en fecha 10.05.1983 y RAQUEL BEATRIZ BITTI, MI Nº 6.709.180, fallecida en Paraná, en fecha 24.07.2001, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00000068 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Simon Andrés Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES CLAUDIO SIMON, MI 12.772.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2018 - **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00000070 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barrera Carlos Andrés - Olagüe María del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: CARLOS ANDRES BARRERA, MI 12.284.554, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.05.2016, y de MARIA DEL HUERTO OLAGÜE, MI 12.284.053, vecina que fuera del De-

partamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 - **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000072 3 v./12.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jurasek, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 21816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JURASEK, DNI N° 05.923.647, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.07.2007. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00000093 1 v./8.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vechetti Angel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL RICARDO VECHETTI, DNI N° 5.938.931, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15.06.1996. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00000097 1 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maciel Angela s/ Sucesorio testamentario", Expediente Nº 29520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA MACIEL, MI 5.344.643, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26.09.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00000109 1 v./8.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schreiber Willy Rubén s/ Sucesorio ab intestato (AP Nº 17339)", Exp. Nº 18362, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WILLY RUBEN SCHREIBER, MI 5.912.920, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 12.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000112 3 v./12.3.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Sria. a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Salud, Jasmin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6274, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JASMIN SALUD, LC N° 1.904.752, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, hija de Isabel Conti, Contiz o Conte y de José Salud o Salum, nació en 14.05.1935, en Bergara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y falleció en Concordia en 2 de octubre 2012.

La resolución judicial que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de febrero de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jasmin Salud, LC N° 1.904.752, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Citar a los Sres. Inés Salum, Rosalina Salum, Celia Salud, Santa Teresa Salud, Eduardo Salud, Casimiro Salud, en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el plazo de diez días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.-... 7.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio – Art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado.- 8.-... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial N° 3".

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00000083 3 v./12.3.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Auer Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS AUER, MI Nº 5.774.418, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 11 de enero de 1980, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 19 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000076 3 v./12.3.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados: "Jaureguiberry, Enrique Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4679/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAUREGUIBERRY, ENRIQUE OSVALDO, DNI Nº 5.814.896, nacido en Provincia de Entre Ríos el 12 de junio de 1940 hijo de Antonio Jaureguiberry y de Juana María Caraballo, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle 3 de Febrero N° 3415 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 27 de noviembre de 2016 en la ciudad de Chajarí (ER) a los 76 años de edad, estado civil divorciado.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 28 de noviembre de 2017.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00000104 3 v./12.3.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Fochesatto Diomedes María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4529/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FOCHESATTO DIOMEDES MARIA, DNI N° 5.806.170, nacido en Departamento Federación Entre Ríos, el 16 de marzo de 1937, hijo de Eugenio Gregorio Fochesatto y Pastora Leyes, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Baloni 2020 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, habiendo ocurrido la defunción el día 29 de marzo de 2014 en la ciudad de Chajarí (ER) a los 77 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 28 de marzo de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días asi lo acrediten.- Dése... Hágase... - Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 15 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00000105 3 v./12.3.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Paez, Inocencio, Luna, Nemesia y Paez, Sara s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 18599, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por INOCENCIO PAEZ, MI Nº 1.883.726, fallecido en Paraná el 28 de agosto de 1989, NEMESIA LUNA, MI Nº 5.030.554, fallecida en Federal el 4 de septiembre de 2001 y SARA PAEZ, DNI Nº 5.722.696, fallecida en Concordia el 1 de septiembre de 2007, todos vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 22 de diciembre de 2017... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Inocencio Paez, MI Nº 1.883.726, argentino, casado, nacido en Diego López el 28 de julio de 1915 y fallecido en Paraná el 28 de agosto de 1989, hijo de Hilario Paez y Sandalia Luna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires s/n; b) Nemesia Luna, MI Nº 5.030.554, argentina, viuda, nacida en Diego López el 19 de diciembre de 1926 y fallecida en Federal el 4 de septiembre de 2001, hija de Martín Luna y Petrona Noguera, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires s/n; y, c) Sara Paez, DNI Nº 5.722.696, argentina, casada, nacida en Federal el 7 de diciembre de 1948 y fallecida en Concordia el 1 de septiembre de 2007, hija de Inocencio Paez y Nemesia Luna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Antelo e Independencia - acumulándose todos los universales-. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 22 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000054 3 v./12.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Emilia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6892, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA DEL CARMEN COLOMBO, Documento Nacional Identidad Nº 3.929.430, fallecida el día 14 de octubre de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000094 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maneiro María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6802, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA MANEIRO, Documento Nacional Identidad Nº 6.135.798, fallecida el día 13 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000099 3 v./12.3.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados: "Aguilar Elida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11127, iniciados en fecha 25 de octubre del 2017, apertura del día 31 de octubre del 2017, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se hará por tres días, a los herederos y/o acreedores de Elida Esther Aguilar, DNI Nº F. 734.981, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, el 22 de agosto de 1927, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Neyra N° 58, fallecida en esta ciudad el 15 de junio de 2017, a la edad de 89 años, para que se presenten a juicio y hagan valer los derechos que estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2017 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000100 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Anton Betti Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6763, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BETTI DORA ANTON, Libreta Cívica N° 3.593.508, fallecida el día 17 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000101 3 v./12.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Horacio Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6900, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO LEONARDO MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 8.398.343, fallecido el día 6 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000103 3 v./12.3.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Baridon Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8578, cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. JUAN MANUEL BARIDON, DNI Nº 5.871.610, fallecido en 13 de agosto del año 2013, con último domicilio en calle San José de Flores Nº 342 de la ciudad de Rosario del Tala.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 5 de diciembre de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio Hernán Salisky, en nombre y representación de Blanca Leonor Keber, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Manuel Baridón, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.... Fdo. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de diciembre de 2017 - **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000078 1 v./8.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente), Secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados: "Evequoz, Teresa Esther y Pascal, Rogelio Armando s/ Sucesorio ab intestato", Nº 8634, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña TERESA ESTHER EVEQUOZ, MI N° 4.293.543, fallecida en Concepción del Uruguay el día 22 de julio de 2017, y de don ROGELIO ARMANDO PASCAL, MI Nº 5.811.783, fallecido en Concepción del Uruguay el día 12 de septiembre de 2017, vecinos que fueran ambos, de esta ciudad; para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que lo ordena, se transcribe en su parte pertinente y dice: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2017.- Agréguese la documental acompañada y decrétase la apertura del juicio sucesorio de Teresa Esther Evequoz y Rogelio Armando Pascal, vecinos que fueran de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 4 de diciembre de de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00000089 1 v./8.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanc Raúl Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL AURELIO BLANC, DNI N° 3.398.658, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay - Entre Ríos, en fecha 20.12.2007. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de febrero de 2018 - **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000050 1 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Galeano Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO GALEANO, DNI Nº 16.236.543, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay (E.R.), en fecha 24 de enero de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000110 1 v./8.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorenzatto Esteban Antonio y Lanaro Lelia Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO LORENZATTO, DNI Nº 5.802.173, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecido, en fecha 16 de agosto de 2016, y LELIA CELINA LANARO, DNI Nº 1.734.301, vecino de Villaguay (E.R.), fallecido en fecha 12 de febrero de 2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000111 1 v./8.3.18

CITACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

a ERNESTO HECTOR PENNESI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados: "Gandolfo María A. c/ Pennesi Ernesto H. y otra s/ Indemnización de daños y perjuicios", Exp. 826, Año 2010, cita y emplaza por el término de quince días (15) días a herederos del Sr. ERNESTO HECTOR PENNESI, DNI Nº 5.820.283, con último domicilio conocido en calle L. Herrera Nº 919 de la ciudad de Villaguay, E.R., para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Villaguay, 26 de febrero de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00000024 2 v./8.3.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a GABRIELA VANESA LEIVA

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a GABRIELA VANESA LEIVA, DNI Nº 27.340.607, con último domicilio conocido en calle Bvard. San Lorenzo y el Río Uruguay de la ciudad de Concordia para que comparezca en autos "Viaut Gabriel Andrés s/ Guarda Judicial (por razones graves)" - Expte. N° 10.238/17.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 20 de febrero de 2018.- Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Concordia - atento al último domicilio en autos - citando y emplazando a la señora Gabriela Vanesa Leiva para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.-Notifíquese." (Fdo. Rodolfo G. Jauregui, Juez)".

Concordia, 27 de febrero de 2018 – **María C. Ortiz,** secretaria supl.

13843 2 v./9.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a STELLA MARIS MARTINEZ

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, Secretaría de Ejecuciones, en los autos: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Martínez Stella Maris s/ Ejecutivo", Expte. Nº 6908E, año 2017, cita por una sola vez a STELLA MARIS MARTINEZ, DNI Nº 30.852.563, y con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley – Art. 517 Inc. 2° in fine CPCC.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2017... Cítese por edictos a la accionada Stella Maris Martínez, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de la citada... Bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... Haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en Secretaría. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a Stella Maris Martínez, DNI N° 30.852.563, el pago del saldo impago de un Pagaré a la Vista por la suma de $ 31.158,87 adeudado al 01.07.2016, más intereses, IVA y costas.

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000095 1 v./8.3.18

— — —

a EDUARDO ENRIQUE FORCLAZ

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, y Secretaría de Ejecuciones, en los autos: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Forclaz Eduardo Enrique s/ Preparación de la Vía Ejecutiva y Ejecutivo" (Nº 7023E - Año 2017) cita por una sola vez a EDUARDO ENRIQUE FORCLAZ, DNI N° 32.726.503, con domicilio desconocido, para que en el plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, a los fines de reconocer las firmas que se le atribuyen en la documental obrante a fs. 31/36 y 48 vta./51 vta., bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 512 del CPCC.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2017... Cítese por edictos al accionado Eduardo Enrique Forclaz, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos de la demandada y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley – Art. 512 CPCC.- Máximo Agustín Mir. Juez a/c del despacho".

Art. 512º: Citación del Deudor.- La citación al demandado para que efectúe el reconocimiento de su firma se hará en la forma prescripta en los artículos 326º y 327º, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento, o por confesados los hechos en los demás casos. El citado deberá comparecer personalmente y formular la manifestación ante el Juez.

Dicha manifestación no podrá ser reemplazada por un escrito; tampoco podrá formularse por medio de gestor. Si el citado no compareciere, o no probare justa causa de inasistencia, se hará efectivo inexcusablemente el apercibimiento y se procederá como si el documento hubiere sido reconocido por el deudor personalmente, o hubiese confesado los hechos, en los demás casos. El desconocimiento de la firma por alguno de los coejecutados no impide que se cumpla con lo dispuesto por los artículos 517º y 528°, respecto de los deudores que la hayan reconocido, o a quienes se los haya tenido por reconocida.

El Nuevo Banco de Entre Ríos SA reclama a Eduardo Enrique Forclaz, DNI Nº 32.726.503, el pago un Pagaré a la Vista que instrumenta la Operación de Crédito Nº 16338-0 por la suma de $ 29.172,85 - adeudado al 11.08.2016; y el pago del saldo impago de la tarjeta de Crédito "Mastercard" con N° de Cuenta 52844773-9, por la suma de $ 13.163,16, adeudado al 17.2.2017, lo que hace a un total demandado de $ 42.336,01 más intereses, IVA y costas.

C del Uruguay, 1 de noviembre de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000098 1 v./8.3.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Oscar Cornejo
Matr. 102 COMPER
Inmueble en calle Salvador Caputo 2754

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: "Banco de Servicios y Transacciones S.A. - Apoderado Banco Comafi S.A. c/ Díaz Bertozzi, Carlos E. y Otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 9678 Apiolado 11943 bis), el martillero designado subaste, en el Salón de remates del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe 434 de esta ciudad, y en presencia de la actuaria, los bienes inmuebles sito en calle Salvador Caputo N° 2754 de esta ciudad identificados con la Matrícula 108.988 y 109.747, los que conforman un solo bloque, y así se venderán, que suman una superficie, según catastro Municipal, de 1.362,50 m2. Títulos: agregados en autos.

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día jueves 20 de marzo próximo a las 10:00, o el siguiente hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con idénticas condiciones de resultar éste feriado, y por la base de $ 258.999,75.

Nueva subasta: Para el caso de que no hubiere postores por la base estipulada, a la 10:30, se venderán los bienes con una reducción en la misma del 25%, o sea $ 194.249,81. De persistir la falta de oferentes, a las 11 se ofrecerán sin base.

Condiciones de venta: La misma será al contado, por las bases estipuladas y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el 10% del precio obtenido, con más el 4% de honorarios del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la operación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 566 del C.P.C. y C. Será a cargo del comprador el impuesto establecido por la Ley Impositiva. Art. 13 Inc. 5, ss y cc del Código Fiscal (texto ordenado 2006), el que deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobarse el remate.

Estado de ocupación: El inmueble, se encuentra libre de ocupantes y ocupación. Horario de visitas: El inmueble podrá ser revisado los días 15 y 16 de marzo en el horario de 16 a 18, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con el martillero en su domicilio de calle Miller 1869 o a los teléfonos: 4-372697 ó 155-448787.

Secretaría, 14 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00000012 2 v./8.3.18

— — —

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. 820

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. S. David Bodsky, en los autos caratulados "Quintana, Fabián José c/ Kobar, Eduardo Benito s/ Ejecución de Honorarios", Expediente Nº 13.295/14; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820, rematará el día 22 de marzo de 2018 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 28, primer piso, de esta ciudad.

El inmueble con todo lo clavado y plantado, domicilio parcelario en calle Mocoreta Nº 1.904, casa Nº 98, de esta ciudad; superficie de terreno 179,52 m2, Matrícula Nº 130.287 C.U. El inmueble se encuentra cerrado y con signos claros de abandono, según mandamiento de constatación a fs. 189/190. La subasta se hará al contado y con la base de pesos tres mil doscientos siete con 39/100 ($ 3.207,39) y al mejor postor.

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 20 y 21 de marzo de 16 a 18 hs., convenir con el martillero. El bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta.

Los demás datos del inmueble se consignan en testimonios del título agregado en el expediente. Los impuestos y tasas obran en autos; estando obligado el comprador a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Arts. 145 Código Fiscal) y que dentro del término de los quince días de aprobado el remate se deberá abonar el total del impuesto de sellos – Art. 11 pto. 5° de la Ley Impositiva.

El remate se efectuará, al contado en efectivo y al mejor postor, debiendo el comprador constituir domicilio y abonar en el acto, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a los honorarios del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Así se dispuso en la resolución que en sus partes pertinentes dicen: "Concordia, 6 de febrero de 2018.- Atento ... Resuelvo: I.- Decretar la venta en pública subasta para el día 22 de marzo de 2018 a las 9:30 horas, del inmueble que se denuncia, inscripto en el Registro Público de Concordia bajo la Matrícula 130.287 C.U.; Plano Nº 54.486, Partida Provincial Nº 145.463, Manzana Nº 6.866, Lote Nº 22, con una superficie total de 179,52 m2; con la base de pesos tres mil doscientos siete con 39/100 ($ 3.207,39) y al mejor postor, que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales por el martillero interviniente.- II.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, haciendo constar los recaudos de ley pertinentes, Art. 562 y ccss del C.P.C. y C., debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta - Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Punto 6.3.3., haciendo constar en los edictos a librarse, que el Impuesto de Sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, Art. 145 del Código Fiscal y el estado de ocupación de los inmuebles. III.- Hacer saber al martillero ... IV.- Emplazar ... V.- Hacer saber al martillero..." Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 156260069, Concordia; página Colegio Martilleros de Entre Ríos www.comper.org.ar.

Secretaría Nº 1, 27 de febrero de 2018 – **S. David Brodsky**, secretario.

F.C. 0001-00000013 2 v./8.3.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Defagot Mauricio c/ Vallejo Oscar Emilio s/ Ejecución prendaria", (Nº 46163 - año: 2018), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 5/04/2018 a la hora 9.30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto del automotor tipo camión marca Volkswagen, dominio GCE 993, tipo chasis c/cabina, modelo 319-13.180, marca motor MWM Nº G2T020665, marca chasis Volkswagen Nº 9BWBE72S77R707237 y por la base de ($ 305.800,00), en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el, Art. 195 del Código Fiscal y Art. 12, Inc. 10º de la Ley Impositiva (t.o. 2006).-

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- Código Fiscal - t.o. 2006).

Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 3 y 4 de abril de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. República Entre Ríos 3728 (Acceso Norte). Informes Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 2 de marzo de 2018 - **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 0001-00000106 3 v./12.3.18

USUCAPION

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría de la Dra. Perla Klimbovsky, en los autos N° 28508, caratulados A"lmada Stella Maris c/ Bournissen Delía Erminda sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los que se consideren con derecho respecto del inmueble Plano de mensura Nº 192749, con una superficie de doscientos (200 m2) sito en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area urbana, Distrito UR9 Sección 9a, Grupo 90, Manzana 2 con domicilio parcelario en Avda. Jorge Newbery Nº 1486 de esta ciudad, poseedora Almada Stella Maris 100%, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 80º 02' E de 8.00 m., lindando con Avda. Jorge Newbery,

ESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo 59° 38' O de 25.00 m., lindando con José Carlos Villanueva y otros y con Silvia Isabel Folonier,

SUR: Recta edificada 3-4 al rumbo N 80º 02' O de 8.00 m., lindando con Delia Erminda Bournissen,

OESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 9º 38' E de 25.00 m., lindando con Santiago Raúl González y otra. Perito Ing. Héctor A. Meinero Matrícula 22046 relevamiento de mejoras sup. cubierta 114,27 m2, sup. semicubierta 4,85 m2. Propietaria con inscripción vigente Bournissen Delia Erminda, inscripción dominio 17-01-1968 título Tº 81A Fº 318 Sup. s/ Título 5.420,40 m2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos – Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00000081 2 v./8.3.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná (ER), Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6, en los autos "Pross Inés Teresa c/ Gambino Pura María Emilia y otra s/ Usucapión", Expte. N° 14453, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, que según plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro de Entre Ríos, bajo el N° 192.401, confeccionado por el Agrimensor Eduardo J.R. Buiatti (Mat. N° 24.388) se ubica en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipalidad de Paraná, Área Extra Urbana, Distrito E.U.R., Grupo 168, Manzana Cinco, domicilio parcelario calle Francia N° 3801 y consta de una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (391,28 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 80° 08' E de 50,00 m con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 10° 05' O. de 3,77 m con Calle Las Orquídeas;

SURESTE: Recta 3-4 al rumbo S. 54° 59' O. de 6,00 m formando ochava entre Calle Las Orquídeas y Calle Francia;

SUR: Recta 4-5 al rumbo N. 80° 08' O. de 45,80 m con calle Francia;

NOROESTE: Recta 5-1 al rumbo N. 10° 07' E. de 8,00 m. con Arzobispado de Paraná, inscripto al Folio 3608 - Tomo 79 "A" - Año 1966 – Sec. Urbano del Registro Público de Paraná; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art- 669 Inc. 3 del CPC.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00000092 2 v./9.3.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad y Dpto. Colón, (ER), a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Ustia Julia Borbonia c/ Herederos y/o sucesores de Monjes Aurelia s/ Usucapión", Expte. N° 13748, año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a todas las personas que se consideren con derecho, especialmente a Gregorio Genaro Ustia, José Esteban Ustia, Aurelia Efren Ustia y Exaltación de la Cruz Ustia, sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de Colón. Planta urbana, Manzana 105, Superficie: doscientos veintiséis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados (226,94 m2). Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 40° 00' E de 23,30 m, linda con Pablo Benítez y otro.

SURESTE: Recta (2-3) S 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Areguati.

SUROESTE: Recta (3-4) N 40° 00' de 23,30 m, linda con calle Hernández (ripio).

NOROESTE: Recta (4-1) N 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Benítez y otro.

Plano de mensura N° 48316, practicada por el Ing. agrimensor José M. Johnston, plano registrado en la Dirección de Catastro, el 14/07/2011, Partida Provincial N° 158800, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, el 01 de julio de 1943, Tomo 31 - Folio 122 vta., titular Aurelia Monjes, MI N° 5.046.276.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de junio de 2017. ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Gregorio Genaro Ustia, José Esteban Ustia, Aurelia Efren Ustia y Exaltación de la Cruz Ustia, Art. 669 Inc. 3°) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo Código. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de setiembre de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00000087 2 v./9.3.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez de Primera de Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Dr. Diego L. Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Matho Juan Francisco y otro c/ Luis Matho Hnos y "Luis Mato y Hermano" y/o Luis Mató y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. Nº 8233, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente, a "Luis Matho Hnos y "Luis Mato y Hermano" y/o Luis Mató y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores y a

quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir", matricula del inmueble Nº 5871, Tº 12, Fº 34, con superficie remanente de 507,59 m2., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Concordia, Planta Urbana, con domicilio parcelario sito en calle Buenos Aires N° 418, dentro de los siguientes limites y linderos: Planta Urbana, Sección 0, Grupo 6, Manzana Nº 2684 (1 Sur - 7 Este) con domicilio en calle Buenos Aires Nº 418, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tº 12 Fº 25, y que consta de una superficie de quinientos siete metros cuadrados con ochenta y cuatro metros cuadrados (507,84 m2.) y que cuyos limites y linderos son:

Al NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 77° 00' E de 15,05 m., lindando con Bartolomé García e Hijos S.R.L.;

Al ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S 13º 05' O de 33,80 m., lindando con Domingo Etcheverry y Otro y con Cesar Quarroz y Otra;

Al SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N 77° 00' O de 15,00 m., lindando con calle Buenos Aires;

OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N 12º 59' E de 33,80 m., lindando con Bartolomé García e Hijos S.R.L.; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente Art. 669 Inc. 3 del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes con el que seguirán los trámites de la causa.

Las resoluciones que ordenan el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra "Luis Matho y Hnos" y/o los herederos y/o sucesores. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado "Luis Matho y Hnos" y/o los herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- Eximir como se pide de presentar copias para traslado, atento su reproducción dificultosa. Art. 118 del CPCyC. Fdo. Diego Luis Esteves".

"Concordia, 19 de octubre de 2017. 1.- Tener por ampliada la demanda en los términos del escrito que antecede y, en lo demás, estese a lo resuelto a fs. 48 y vta. confr. Art. 319 del CPCyC.- 2.- ... 3.- - Fdo. Diego L. Esteves, Juez int.".

"Concordia, 21 de diciembre de 2017.- 1.- Tener por ampliada la demanda en los términos del escrito que antecede y, en lo demás, estese a lo resuelto a fs. 48 y vta.- confr. Art. 319 del CPCyC.- 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Mató y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mató y/o contra sus herederos y/o sucesores. 3.- Recaratular este juicio el que quedará contra: "Luis Matho Hnos." y "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Mato y Hermano" y/o "Luis Matho y Hermanos" y/o Luis Mato y/o contra sus herederos y/o sucesores". Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 20 de febrero de 2018 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00000091 2 v./9.3.18

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de dos días al Sr. Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos, ya quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Pueblo Sauce de Luna, Manzana N° 5, Calle 017 s/n, A calle 027: 30,00 m. A calle 028: 49,40 m., con domicilio parcelario en calle 027 s/n, Plano N° 58635, partida N° 15 131644/3 constante de una superficie total de quinientos metros cuadrados (500 m2), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Julio Alberto Muller, mediante linea 1-2 al rumbo S 55º 17' E, longitud de 20,00 m.-

SURESTE: Suc. de José Benigno Marquez, mediante linea 2-3 al rumbo S 34° 43' O, longitud de 25,00 m.-

SUROESTE: Calle 017, mediante linea 3-4 al rumbo N 55° 17' O, longitud de 20,00 m.

NOROESTE: Elena Pascal de Lechman, mediante linea 4-1 al rumbo N 34º 43' E, longitud de 25,00m., para que en el término de 15 días comparezcan en los autos caratulados: "Noguera Olga Inés c/ Keller Enrique y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión (Civil)", Expte. N° 18.600.-

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 13 de diciembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3. Tener por promovido por Olga Inés Noguera el presente juicio de usucapión contra Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos. 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.- 5. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a Enrique Keller y/o sucesores y/o herederos, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior.- 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Previo ... 12. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de febrero de 2018 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000053 2 v./9.3.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina en los autos caratulados "Fontanini Noemí Jacqueline c/ Ormaechea Pedro y/u otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8558, cita y emplaza por quince días al Sr. Ormachea Juan Pedro y a quienes se consideren con derechos, cuyas identidades y domicilios se desconocen a fin de que comparezcan a tomar intervención en la causa indicada, bajo el apercibimiento de designarse un defensor de ausentes y proseguirá el trámite de la causa; respecto del inmueble que se identifica con el plano N° 21972, ubicado en el Departamento Tala, en la Planta Urbana en la Manzana N° 283 con domicilio en calle España s/n, dista a 46,20 m de calle Santa Fe y a 94,37 m de calle U.O. Bizotto, entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 82° E de 10,00 m lindando con calle España;

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 7° 20' de 40,00 m lindando con Juan Pedro Ormachea;

SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 82° 40' O de 10,00 m lindando con José María Pais;

OESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° E de 40,00 m lindando con José Luis Pauletti-poseedor; el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario del Tala, bajo la matricula Nº 101.623 del 28/07/1975.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 21 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Noemí Jacqueline Fontanini, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado del Dr. Lucio Hernán Salisky, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Juan Pedro Ormaechea, y/o contra sus herederos y/o contra quienes se consideren con derecho.- 3. Tener por cumplimentado Art. 142 CPCC.- 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos ... Notifiquese. Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 8 de febrero de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00000080 2 v./9.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, en los autos caratulados: "Magni Alejandra Teresa y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8074/17, cita y emplaza por el término de quince días para que se presenten a autos quienes se consideren con derechos sobre un inmueble urbano, que según Plano de Mensura Nº 31.075, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 55.- A calle Córdoba: 19,35 m; a Calle San Luis: 39,00 m.; Domicilio Parcelario: calle Sarmiento N° 174, y tiene una superficie total de novecientos veintisiete metros cuadrados, veintiún decímetros cuadrados (927,21 m2.), con los limites y linderos generales siguientes:

NORTE: Dora Angélica Magni, y Luis Ángel Gilberto, mediante línea 1-2 al rumbo Sur ochenta y ocho grados dos minutos Este, longitud de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros.-

ESTE: Calle Sarmiento, mediante línea 2-3 al rumbo Sur cero grados cincuenta y dos minutos Oeste, longitud de veinte metros ochenta y cinco centímetros.-

SUR: Luis María Campostrini, mediante línea 3-4 al rumbo Norte ochenta y nueve grado seis minutos Oeste, longitud de cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros;

Y OESTE: Hugo E. García y otros, mediante dos líneas: 4-5 al rumbo Norte dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, longitud de cinco metros veintiséis centímetros; y 5-6 al rumbo Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos Oeste, longitud de cero metros cincuenta y cinco centímetros; y Jorge Nelson Mariani y Dora Angélica Magni, mediante línea 6-1 al rumbo Norte dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, longitud de dieciséis metros cuarenta centímetros, empadronado bajo Partida N° 121.381, para que comparezcan a ejercitar sus derechos, conforme al Art. 669 Inc. 3° del CPCyC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 del cit. Cod.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 29 de di-

ciembre de 2017.- ... Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a los herederos de Angel Antonio Magni, Ofelia Teresita Vernetto de Magni, y la firma Magni y Cia. Suc. y/o sus socios o integrantes, herederos y/o sucesores; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 del cit. Cód. Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Secretaría, 20 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000048 2 v./9.3.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muñoz Blanca Ramona S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3011, en fecha 26/02/2018 se ha declarado la quiebra de BLANCA RAMONA MUÑOZ, DNI 14.160.578, CUIL 27-14160578-5, con domicilio en Barrio Mosconi III, Manzana D, Casa 14 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Muller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17/04/2013 inclusive.

Se ha fijado los días 01/06/2018 y 13/08/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000005 5 v./14.3.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVOS

LA PAZ

Por disposición del Sr. Juez de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados: "Concurso abierto de títulos y antecedentes -Of. Sup. de segunda asistente social- para equipo técnico interdisciplinario - Fuero Familia - La Paz s/ Concursos", año 2018, se hace saber que se ha resuelto lo siguiente:

"La Paz, ER, 26 de febrero de 2018.- Visto y Considerando: (...) Resuelvo: 1- Convocar a concurso de títulos, antecedentes y entrevista personal para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Segunda -Asistente Social- para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la Jurisdicción La Paz, con principal asiento en la ciudad de Santa Elena.-

2- Conformar el Tribunal del Concurso por el Sr. Juez de Familia, Niños Adolescentes y Penal de Menores (convocante), Dr. Raúl Damir Flores; por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Walter Carballo, y por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, Dr. Diego Rodríguez; designando Secretario del Concurso al Dr. Emmanuel Arias (Secretario del Juzgado convocante).-

3- Disponer la apertura de un Registro de Aspirantes en la Secretaría de este Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia certificada en un período de cinco (5) días corridos a partir del 19 de marzo de 2018 y hasta el día 23 del mismo mes y año (inclusive), en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en Mesa de Entradas del Juzgado Convocante, sito en calle Saenz Peña N° 963 de La Paz.-

4. Requisitos de la inscripción - fecha entrevista: Los/las aspirantes deberán tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos (y constituir en la ciudad), matrícula provincial, presentar una solicitud de inscripción con la documentación necesaria para acreditar su identidad, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio, indicando dirección de correo electrónico y números de teléfono para contacto, adjuntar antecedentes penales (R.N.R.) - fotocopia de su matrícula individual (D.N.I.) y declaración jurada de que no encontrarse comprendido/a dentro de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Art. 16, Inc. 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Art. 8 de la Ley 5143 y Reglamento Nº 21 del Excmo. S.T.J. o señaladas en los Arts. 37, 40 y 43 de la Constitución Provincial, debiendo acreditar los antecedentes profesionales laborales, académicos y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad para el desempeño del cargo, presentando original y/o copia certificada de los mismos, reseñada y foliada, y un listado de dicha documental impreso para control.

Se consideraran sólo los antecedentes que guarden estricta relación con la carrera, teniendo particular interés el conocimiento en la especialidad del cargo en concurso; se evaluará asimismo el resultado de la entrevista personal de los aspirantes al cargo con el Tribunal Examinador; las que se llevarán a cabo el día lunes 16 de Abril de 2018 a las 15:00 horas, dejando expresamente aclarado que si los postulantes no pudiesen ser examinados en una sola jornada, se continuará examinando el día martes 17 de abril de 2018 desde las 15:00 horas y hasta concluir con todos los aspirantes, las entrevistas se llevarán a cabo en la sede del Juzgado convocante. Los postulantes deberán estar 15 minutos antes de comenzar las entrevistas con su DNI, oportunidad en que se tomará asistencia, quedando excluidos de participar quienes no se encuentren presente a esa hora.-

El orden de méritos será confeccionado por resolución fundada y comunicado a los correos electrónicos informados al momento de la inscripción y por cédulas, a los domicilios que constituirán en ésta ciudad.-

5. Invitar al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos, para que propongan - si lo estiman necesario- un veedor en representación de esa institución, a los fines de fiscalización del presente concurso, debiendo comunicar a éste Juzgado dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente nombre y apellido, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y demás datos filiatorios de quien resulte electo.-

6. Mandar publicar edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia e irradiar por LT40 Radio "La Voz" de esta ciudad por igual término, tres veces al día en horarios centrales, haciendo saber del llamado a concurso.-

7. (...). 8. Hacer saber lo resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, mediante oficio de estilo, solicitando su publicación en el Sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

9. Regístrese, protocolícese y líbrense los despachos pertinentes. Fdo: Dr. Raúl Damir Flores, Juez; Dr. Walter Carballo, Juez; Dr. Diego Rodríguez, Juez. Ante mi: Dr. Emmanuel Alexis Arias, secretario".

La Paz, 26 de febrero de 2018 - **Emmanuel Alexis Arias,** secretario.

F.C. 0001-00000128 3 v./12.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

Llamado a concurso "Concurso de títulos y antecedentes para cubrir el cargo de psicólogo – Equipo técnico interdisciplinario Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de C. del Uruguay".

Por disposición del Tribunal designado - Dres. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay, Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías y Transición- y Dra. Romina Pino, Defensora Pública, Provincia de Entre Ríos, llaman a concurso de títulos y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Oficial Superior de Primera Psicólogo- para integrar el Equipo Interdisciplinario del Fuero de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta jurisdicción, fijándose fecha de apertura del registro de aspirantes el día 03 de abril de 2018 y hasta el 09 de abril de 2018 (cinco días) inclusive, de conformidad con el Art. 3° acuerdo de fecha 12.7.89, el que permanecerá abierto por cinco días corridos, de 8 a 13 horas, en la Secretaría N° 1 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay, calle 25 de Mayo N° 79 de Concepción del Uruguay.

Para mayor ilustración de las condiciones y requisitos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de febrero de 2018: Vistos y Considerando ... Resuelvo: I.- Convocar a concurso de títulos y antecedentes para cubrir (1) cargo de Oficial Superior de Primera (Psicólogo) del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay.

II.- Aprobada la presente apertura del concurso por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° del Acuerdo de fecha 12/07/89, se procederá a fijar fecha de apertura del Registro de Aspirantes, efectuándose la publicación durante tres días en el Boletín Oficial, por igual período en un diario de esta localidad, y en los medios de difusión escrito y/o radial de esta localidad, por el plazo no menor a 15 días corridos con antelación a la apertura de la inscripción, exhibiéndose por igual término en los transparentes de Tribunales como así también de los demás Organismos a cargo de Superintendencia de cada Departamento de la Provincia, oficiándose a tal fin.-

III.- Los interesados deberán presentar con la solicitud de inscripción, la documental necesaria a fin de acreditar identidad, ser mayores de veinticinco (25) años de edad, 3 en el ejercicio de la profesión, nacionalidad argentino, estado civil, domicilio, deberán acreditar mínimo dos años de residencia en la Provincia, para los que no son naturales de ella. Los aspirantes que deberán declarar bajo juramento no estar incluidos en las inhibiciones reglamentadas por el Art. 8 de la Ley 5143 y Art. 40 de la Constitución Provincial, título de psicólogo, con mención de los cargos desempeñados, certificado policial de buena Conducta y antecedentes penales, y otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad.

La solicitud de inscripción en el Registro se hará por nota dirigida al Tribunal Examinador, con mención expresa de los requisitos antes aludidos, agregando las constancias correspondientes: declaración jurada de inhabilitaciones y adjuntando detalle y copias certificadas de antecedentes que pretendan acreditar, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, teléfono y dirección de correo electrónico.- Serán rechazadas in limine las solicitudes que no reúnan las condiciones precedentemente enunciadas.-

IV.- Oportunamente se fijará fecha de audiencia a una entrevista que mantendrán los postulantes con el Tribunal Examinador.-

V.- El Tribunal de este concurso estará integrado por Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías y Dra. Romina Pino, Defensora Pública Penal.-

VI.- Comunicar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la apertura del presente concurso a los fines de su aprobación, remitiéndose a tal fin una copia de la presente resolución. -Notifíquese y líbrense los despacho del caso."

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2018 ... I.- Abrir un Registro de Aspirantes en la Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Dante Abel Command de este Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a efectos de recepcionar las solicitudes de inscripción que deberán presentarse en original y copia en un período de cinco (5) días corridos a partir del 3 de abril y hasta el 9 de abril de 2018 inclusive, en el horario de 8 a 13 horas, en Mesa de Entradas del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, sito en calle 25 de Mayo N° 79 de Concepción del Uruguay.

Finalizado el período de recepción de las inscripciones, se convocará una audiencia para entrevistar personalmente a los postulantes que superen los 40 puntos de antecedentes, comunicándose su fecha por correo electrónico, debiendo dejarse además un número de celular por cada inscripto.-

II.- Disponer que a la finalización del período de inscripción, se proceda a la admisión de las inscripciones a efectuarse. Conforme los requisitos que se expongan seguidamente para posteriormente fijar fecha de entrevistas personales con el Tribunal del Concurso a aquellos participantes que superen los 40 puntos de antecedentes, notificándosele oportunamente por correo electrónico, fecha y hora de la entrevista a quienes hayan superado dicho puntaje, notificándose a todos los participantes los puntajes otorgados.-

III.- Requisitos de la inscripción: presentarse con la documentación necesaria a fin de acreditar su identidad, nacionalidad edad, estado civil, domicilio, correo electrónico y declaración jurada sobre incompatibilidades, inhabilidades señaladas en el Art. 8° de la Ley 5143 modificada por Ley 5314, Art. 110 de la Ley 8782 Arts. 37 y 43 de la Constitución Provincial, titulo de Psicólogo, cargos desempeñados como Psicólogo, Certificado de Antecedentes Penales, y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad.

La documentación que no fuere original, deberá presentarse debidamente certificada. La documentación original deberá presentarse con copia, a los fines de la certificación por Secretaría. Asimismo, los postulantes deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.-

IV.- Disponer la publicación de este llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "La Calle" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° del acuerdo de fecha 12.7.89, con antelación mínima de 15 días corridos a la apertura de la inscripción exhibiéndose por igual término en los transparentes de este Juzgado. Colocar copia del edicto en lo transparentes del edificio de Tribunales local y comunicar mediante oficio a los organismos judiciales de la Provincia que ejercen funciones de superintendencia.-

V.- Convocar al Colegio de Psicólogos, para que propongan un veedor en representación de la institución a los fines de la fiscalización del presente concurso. A tales efectos deberán comunicar a este Juzgado dentro del quinto día de notificado nombre y apellido y demás datos filiatorios del designado para dicha función, librándose oficio de estilo a tal fin.-

VI.- Determinación de puntaje: Sobre un total de 100 puntos, se un máximo de 60 ptos. a los antecedentes y de hasta 40 ptos. a la entrevista personal.

Antecedentes: Titulación: Hasta un máximo de 5 puntos. Título de Grado correspondiente a Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología: 4 puntos; otros Títulos de Grado Universitarios y relacionados con la disciplina: 1 punto.

Antigüedad y Experiencia profesional: Se otorgará a la presente trayectoria, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación se dividirá en dos partes: A) Matrícula profesional. El ítem se valuará hasta un máximo de 10 puntos y se considerará exclusivamente, la matrícula profesional provincial, expedida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos, CoPER. (Para aquellos concursantes que tengan más de 5 años de matriculados se computará 1 punto por año o fracción mayor 6 meses y para aquellos concursantes que tengan menos de 5 años en el ejercicio de la matrícula, 0,50 puntos por año o fracción mayor a 6 meses).

La acreditación de la matrícula deberá ser certificada con carnet o informe emitidos por el CoPER donde conste la antigüedad y estado actual de la matrícula; asimismo esta documentación deberá ser acompañada por Informes del Tribunal de Ética donde consten las sanciones disciplinarias que pudieran haberse aplicado. B) Desempeño Profesional. El ítem se valuará hasta un máximo de 20 puntos.

B.1) Se considerará el desempeño profesional en ámbitos relacionados con Salud Pública Nacional, Provincial o Municipal (Residencias y/o Concurrencias y/o Pasantías): hasta un máximo de 2 puntos, a razón del punto por año ejercido o fracción mayor a 6 meses.

B.2) Desempeño profesional en Instituciones u Organismos dependientes del ámbito Oficial, asociado a la temática que se concursa, siendo miembro integrante de Equipos Interdisciplinarios exclusivamente. El ítem se valuará hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 1 punto por cada acreditación correspondiente a un año o fracción mayor a 6 meses, de desempeño.

B.3) Desempeño profesional dentro del Poder Judicial asociado al fuero que se concursa y/u Organismos Oficiales relacionados con la temática Familia, Niñez y Adolescencia: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por año de servicios o fracción mayor de 6 meses. En caso de relación de dependencia del Poder Judicial u otros organismos estatales públicos deberán indicarse y acreditarse con la certificación pertinente, los cargos y/o funciones desempeñadas. En relación al ejercicio dentro del Poder Judicial Nacional o Provincial, la certificación correspondiente deberá acompañarse de un informe del desempeño y aptitud para el desarrollo de la tarea y licencias concedidas en los últimos dos años. Antecedentes académicos.

Se considerarán los antecedentes formativos y la trayectoria profesional académica, correspondientes a la disciplina que enmarca el presente concurso. Se otorgará a la misma hasta un máximo de 25 puntos.

a) Formación de Postgrado. El valor corresponde a cada certificación y acumula hasta un máximo de 3 puntos. Se considerarán aquellas certificaciones extendidas por Universidades Públicas y Privadas, Nacionales y/o Internacionales y por Instituciones de reconocimiento y trayectoria pública, según sea acreditado por la Resolución correspondiente. Doctorados, 3 puntos. Maestrías, 2 puntos. Especializaciones y Diplomaturas, 1 punto; los valores otorgados corresponden a cada certificación.

b) Cursos, capacitaciones y/o Jornadas de trabajo ofrecidos por el Superior Tribunal de Justicia y por el Instituto Alberdi de la Provincia de Entre Ríos. Hasta un máximo 4 puntos, a razón de 1 punto por curso aprobado.

c) Cursos de Posgrado relacionados con el ámbito forense, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por curso aprobado.

d) Cursos de Postgrado relacionados con la temática que se concursa - Familia, Niñez y Adolescencia - Hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0.50 puntos por cada certificación.

e) Ejercicio de la docencia relacionada exclusivamente con la disciplina o ciencia de la Psicología. Hasta un máximo de 6 puntos. Docente en el ámbito Universitario, hasta un máximo de 6 puntos. A razón de 1 punto, por cada 3 años de desempeño. Docente en el ámbito de la formación Superior, hasta 1 punto, a razón de 0,50 puntos, por cada 3 años de desempeño y Docente en los demás ámbitos o niveles del sistema educativo, hasta 0.50 puntos, a razón de 0.10 puntos por cada 3 años de desempeño.

f) Participación como disertante y/o Capacitador en Jornadas, Cursos o Talleres relacionados con la Psicología. Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 puntos por cada participación acreditada.

g) Obras y publicaciones. Participación en la publicación de libros y revistas de divulgación masiva, cuyas temáticas respondan al orden de la disciplina que se concursa quedando excluidas otras que no sean de la especificidad. Hasta un máximo de 1 puntos: libros, 1 punto por cada uno y artículos, 0,50 punto por cada uno.

VIII.- Recaratúlese los presentes como: "Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de psicólogo Equipo Técnico Interdisciplinario Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concepción del Uruguay".

Que sin perjuicio de las notificaciones que se realizarán conforme los medios previstos en el CPCC y a fin de mayor celeridad también se realizarán por medio de correo electrónico oficial jdofliamens1-uru@jusentrerios.gov.ar. Regístrese, notifíquese y comuníquese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia".

Oportunamente se fijará fecha de audiencia a una entrevista que mantendrán los aspirantes con el Tribunal Examinador. Fdo: Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes. Dra. Alejandrina Herrero, Jueza de Garantías; Dra. Romina Pino, Defensora Pública Penal. Ante mí: Dr. Dante Abel Command, secretario.-

C. del Uruguay, 27 de febrero de 2018 – **Dante Abel Command,** secretario.

F.C. 0001-00000176 3 v./12.3.18

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

VILLAGUAY

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de Villaguay, Dra. Fátima Anahi Polizzi, Secretaría a cargo de la doctora María Luciana Florentin, en los autos caratulados "Ferreyra Rosana Maria de los Angeles en representacion de su hijo menor s/ Cambio de nombre", Expte. N° 4379, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a fin de que terceros interesados eventualmente comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente y puedan formu-

lar oposición al cambio de nombre solicitado por el cual Bautista Mariano Luna Ferreyra, MI N° 43.538.854.

Villaguay, 29 de noviembre de 2017 – **María Luciana Florentin,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017582 2 v./8.3.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

PARANA

La Sra. Juez de Familia N°2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Regner Ramona Alicia, s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 22.322, informa el pedido de modificación de nombre iniciado por RAMONA ALICIA REGNER, pasando a llamarse ALICIA REGNER, y cita por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a fin que comparezcan en autos, quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud (Art. 70 CPCC). Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, diciembre de 2017 – Tulio Rodríguez Signes, secretario.

F.C. 0001-00000042 2 v./9.4.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Adquirir una (01) Fuente de Aire Comprimido de Grado Médico y una (01) Fuente de Vacío Medicinal.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27.03.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000002 3 v./9.3.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: Adquirir insumos odontológicos.

DESTINO: Servicios que funcionan en Centros de Atención Primaria, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27.03.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000003 3 v./9.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adquisición de 700 m3 de broza cemento y 650 m3 de hormigón elaborado H-21, para la pavimentación de calles de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones setecientos veinticinco mil pesos ($ 2.725.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de marzo de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, Jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00000021 3 v./9.3.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nacional N° 03/2018

La Municipalidad de Sauce de Luna llama a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de

1 - Caños aptos para la conducción de agua potable, con junta elástico. Sello de conformidad IRAM 13350, 13351 y 13352, Diámetro nominal 75 mm espesor 2,5 mm K 6. Por 6 metros. Cantidad 850 Unidades.

2 - Caños aptos para la conducción de agua potable, con junta elástico. Sello de conformidad IRAM 13350, 13351 y 13352. Diámetro nominal 110 mm espesor 3,2 mm K 6. Por 6 metros. Cantidad 520 Unidades.

3 - Tee de PVC inyectada Ø 110 - 75 - 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 20 Unidades.

4 - Reducción PVC Ø 75 mm de asbesto cemento, junta elástica. Cantidad 10 Unidades.

5 - Tee de PVC inyectada Ø 110 - 110 - 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 8 Unidades.

6 - Curva larga de PVC, junta elástica Ø 110 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 6 Unidades.

7 - Curva larga de PVC, junta elástica Ø 75 mm con junta deslizante, aprobada con normas IRAM. Cantidad 8 Unidades.

8 - Manguito roscado de PVC Ø 110 mm y junta elástica. Cantidad 12
Unidades.

9 - Llave de paso de bronce Ø 110 mm. Esférica. Cantidad 6 Unidades.

10 - Abrazadera Ø 75 mm a cuña, salida 13 mm. Cantidad 150 Unidades.

11 - Abrazadera Ø 110 mm a cuña, salida 13 mm. Cantidad 100 Unidades.

12 - Espiga M H Ø 13 mm. Cantidad 250 Unidades.

En el marco del Programa Hábitat Sauce de Luna ACU N° 13249553/2017, ítem A 01 Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750,000,00 (pesos setecientos cincuenta mil, cero centavos).

APERTURA DE SOBRES: martes 10 de abril de 2018 a las 10:00 Hs., o al día siguiente si este fuera feriado, en el despacho del señor Presidente Municipal (Pancho Ramírez N° 97 - Sauce de Luna).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas Municipalidad de

Sauce de Luna. Hasta las 08:45 Hs de la fecha de apertura de sobres.

CONSULTAS: Teléfono (03438) 491104 - munisdeluna@gmail.com y/o descargarlo de la página web www.saucedeluna.gob.ar.

Sauce de Luna, 6 de marzo de 2018 – **Pedro O. Aliano**, presidente municipal, **Leandro A. Buffa,** secretario general.

F.C. 0001-00000036 3 v./9.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 7/2018
Decreto N° 586/2018

OBJETO: Adquisición de ochenta y un toneladas (81) de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60), destinado a obras de pavimentación y repavimentación de diferentes calles de esta ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo a lo requerido en pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ($ 1.458.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($ 1.458,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de marzo del año 2018 a la hora 10:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de marzo del año 2018 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 12:30 y hasta el día 19 de marzo del año 2018 hasta la hora 09:30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 1 de marzo de 2018 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000001 2 v./8.3.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto N° 248/2018

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación del Camping Municipal "Mario Ernesto Brassesco"

APERTURA DE PROPUESTAS; Día 22 de marzo de 2.018 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil ($ 6.000) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 28 de febrero de 2018 – **Cesar H. Zuccotti,** secretario de Planeamiento.

F. 504-00000407 3 v./8.3.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 28/18

OBRA: Ibicuy 14 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Islas del Ibicuy
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 10.324.044,90
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.238.885,58
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 115.629,30
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 8 meses - INFRA: 7 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 8:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 11.562,93
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 29/18

OBRA: Tabossi 4 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 3.098.205,27
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 371.784,70
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 34.699,89
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 5 meses - INFRA: 4 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 9:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.469,98
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 30/18

OBRA: Hasenkamp 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Paraná
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 31/18

OBRA: San Salvador 21 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: San Salvador
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS $ 15.554.138,06
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.866.496,86
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 174.206,34
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 17.420,63
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 32/18

OBRA: XX de Septiembre 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Nogoyá
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 8:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 33/18

OBRA: Betbeder 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Nogoyá
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 9:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 34/18

OBRA: Gualeguaychú 21 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 14.882.179,23
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.785.861,89
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 166.680,41
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 9 meses - INFRA: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 10:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 16.668,04
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 35/18

OBRA: Colonia Elia 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Uruguay
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 7.361.981,05
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 883.437,87
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 82.454,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 7 meses - INFRA: 6 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 28/03/2018. Hora: 11:30
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.245,41
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 0002-00000008 2 v./9.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 26/18

OBJETO: Reparación de automotores
APERTURA: 16 de marzo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000007 (OP 18080) 3 v./12.3.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública N° 02/2018

(Decreto Nº 083/18)

OBJETO: Adquisición de cubiertas para vehículos de servicios varios.-
APERTURA: 05 de abril de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-
ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-
Villa Elisa, 6 de marzo de 2018 – **Darwin N. Castera Galvan,** secretario de Obras y Servicios Públicos.-

F.C. 0001-00000113 3 v./12.3.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA

Licitación Pública N° 02/2018

APERTURA: 14/03/2018.
HORA: 11:00
OBJETO: Venta de un camión de propiedad de la Municipalidad de Valle María identificado con el dominio JCQ155, IVECO 170E22, modelo 2010, con caja volcadora, siniestrado el día 18/10/2017, en el estado en que se encuentra.
VALOR BASE: doscientos mil pesos ($ 200.000).
VALOR DEL PLIEGO: quinientos pesos ($ 500).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.
Valle María, 6 de marzo de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000046 2 v./9.3.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 002/2018

Decreto N° 256/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Vic-

toria, Entre Ríos, de 300.000 (trescientos mil) kilogramos de policloruro de aluminio líquido (P.A.C. 18), para tratamiento de agua potable;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos ocho millones con 00/100 ($ 8.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de marzo de 2.018 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 2 de marzo de 2018 – **Matías Baridon,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00000107 3 v./12.3.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los artículos 234, 235, 236, 237, 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. 1984, sus modificatorias y complementarias, el directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos SA convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de marzo de 2018 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017. Distribución de ganancias. Constitución de reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al directorio y a la comisión fiscalizadora para el ejercicio económico 2018.

7 - Determinación del número de directores titulares y suplentes.

8 - Designación de directores titulares y suplentes.

9 - Designación de tres (3) síndicos titulares y suplentes para integrar la comisión fiscalizadora.

10 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paraná, 15 de febrero de 2018 – **Enrique Eskenazi,** presidente.

F.C.C. 504-00000353 5 v./8.3.18

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION MUTUAL DE LOS MEDICOS DE LA ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 30, 31, 32 y 33 del estatuto social, se convoca a Asamblea Extraordinaria de la "Asociación Mutual de los Médicos de la Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de marzo de 2018 a las 20,30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación por la asamblea de la propuesta u oferta negocial de la "Mutual Medica Concordia - UNIMEDICA Concordia a la "Asociación Mutual de los Médicos de la Asociación Medica del Departamento Diamante- UNIMEDICA Diamante" en interés y finalidad del traspaso de padrón de afiliados UNIMEDICA Diamante a la entidad UNIMEDICA Concordia, cesión de personal de nuestra entidad a Mutual Medica Concordia - UNIMEDICA Concordia; demás implicancias y consecuentemente autorización para la celebración de convenio.

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 33, 34, 37 y 38 del estatuto social.

Diamante, 2 de marzo de 2018 – **Viviana Zino**, presidente, **Reinaldo J. Cáceres**, secretario.

F. 504-00000427 3 v./8.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Jockey Club Urdinarrain, sito en calle San Martín s/n, de la ciudad de Urdinarrain, el día 15 de marzo de 2018, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta junto con el secretario y el presidente.

3 - Convocatoria fuera de término.

4 - Consideración de memoria, estados contables e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2016.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada la asamblea sesionará con el número de socios que se hallen presentes.

Urdinarrain, 21 de febrero de 2018 – **Edgardo Chareun**, presidente; **Enrique José O.,** secretario.

F. 504-00000395 3 v./8.3.18

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de marzo de 2018, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico Nº 14 cerrado el 31 de octubre de 2017.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico Nº 14 y asignación de los mismos correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2017.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2017.

6 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2016/2017.

7 - Honorarios a Directores por el ejercicio económico 2017/2018.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 19 de marzo de 2018, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la Sede de la sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada grupo de accionistas designará el Delegado que lo representará en la asamblea general.

Santa Elena, febrero de 2018 – **Jorge S. Riera Prim,** presidente.

F. 504-00000409 5 v./9.3.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CONGREGACION EVANGELICA DE CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores miembros de la Congregación Evangélica de Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 10 de marzo de 2018 a las 14:00 horas en las instalaciones del templo, ubicado en Independencia 1190 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los miembros fallecidos durante el ejercicio.

2 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con la presidente y la secretaria.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo, informe del revisor de cuentas, informe pastoral, jóvenes, jóvenes mayores, damas, Jardín de Infantes "Rayito de Sol", coros, manos solidarias, diáconos, catequistas, hombres, teatro, comunicación y Comunidad de Racedo.

4 - Consideración y aprobación del presupuesto anual con base al 31 de diciembre de 2017.

5 - Consideración de propuesta de constitución de una fundación sin fines de lucro en

referencia a la Unidad Educativa N° 211 "Rayito de Sol".

6 - Por finalización de sus mandatos, elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Marcelo Pail, Osvaldo Schmidt y Orlando Gauss; y de tres suplentes en reemplazo de la señora Mirta Becker y de los señores Sergio Stürtz y Sergio Weiss y de dos síndicos, un titular y otro suplente en reemplazo de los señores Gabriel Wagner y Héctor Schmidt.

Crespo, febrero de 2018 - **La comisión.**

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los miembros de quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes. Véase Art. II de los estatutos.

F.C. 0001-00000045 1 v./8.3.18

— — —

CLUB SAN MIGUEL DEL SUDOESTE
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El Club San Miguel del Sudoeste convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria el día martes 17 de marzo de 2018 en calle Burmeister y 1° de Mayo a las 17:00 hs. De no reunir quórum legal la Asamblea Ordinaria sesionará válidamente a las 18:00 hs. con la cantidad de asociados presentes para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios como delegados de la Asamblea para redactar el acta juntamente con el secretario y firmar la misma en el libro respectivo.

2 - Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes.

3 - Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos para los años 2014, 2015 y 2016.

Paraná, marzo de 2018 – **Fabián E. Sauthier,** presidente, **Santiago J. Aguirre Torales**, secretario.

F.C. 0001-00000079 1 v./8.3.18

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18 para el día 25 de marzo de 2018, a las 15:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 2°, vocal suplente 3°, y un revisor de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, marzo de 2018 – **Fabián E. Guendler,** presidente; **Julián Angel M. Gottig**, secretario.

F.C. 0001-00000084 3 v./12.3.18

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18 para el día 25 de Marzo de 2018, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente al Aeroclub Ciudad de Paraná, a favor del Sr. Cristian Ricardo Grecca, para la construcción de un hangar privado, cuya ubicación y dimensiones la Honorable Asamblea oportunamente delimitará.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, marzo de 2018 – **Fabián E. Guendler,** presidente; **Julián Angel M. Gottig**, secretario.

F.C. 0001-00000085 3 v./12.3.18

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero de 2018, siendo la hora diez, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presidencia de Juan Manuel Arbitelli, en virtud del ejercicio económico al 31.12.2016 para aprobar la documentación a presentar en Asamblea General Ordinaria y realizar la convocatoria respectiva.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 25 del mes de marzo de dos mil dieciocho, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná, a Asamblea General Ordinaria, por el ejercicio cerrado el 31.12.2016.

Se aprueba el siguiente orden del día:

Punto 1: Aprobación de la memoria, y del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2016.

Punto 2: Autorización para realizar presentación ante organismos oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora doce, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 6 de marzo de 2018 – Juan M. Arbitelli, presidente, Marcela Corradini, secretaria, Ramiro Toso, tesorero.

F.C. 0001-00000090 3 v./22.3.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CERRITO
Convocatoria

Convócase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Cerrito, a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2018 a las 17,00 hs. en su sede de Diagonal Comercio y Gral. Paz de la localidad de Cerrito, E.R. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretario labren y suscriban el acta de la presente asamblea.

2 – Consideración de la memoria y balances generales de recursos y gastos producidos hasta el 31 de diciembre de 2017.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva conforme al Art. N° 65 del estatuto vigente.

4 - Designación de dos socios para que conformen la comisión revisora de cuentas.

5 - Aprobación del listado de aquellos socios activos, que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 8° serán promovidos a socios vitalicios.

6 - En caso de no contar la asamblea con la cantidad de socios requerida por los estatutos, se comenzará la misma media hora después de la señalada con la cantidad de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00000108 1 v./8.3.18

— — —

FEDERAL

ASOCIACION DE FUTBOL DE VETERANOS DE FEDERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Fútbol de Veteranos de Federal, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo al estatuto vigente, para el día miércoles 21 de marzo de 2018, a la hora 20, en el local sito en Paraná 1690, de la ciudad de Federal (ER), donde se considerará el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico N° 08 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

2 – Consideración de la gestión de la comisión directiva por el ejercicio económico N° 08 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 – Elección de autoridades por finalización de los mandatos de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 – Elección de dos socios para refrendar con su firma junto con el presidente y el secretario el acta de la presente asamblea general ordinaria.

Art. 13 Inc. b): son derechos de los socios: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Art. 37: La asamblea necesitará para formar quórum la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en condiciones especificadas en el artículo 13 inciso b). Media hora después de la citada para la asamblea, sino se hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

Federal, marzo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00000059 1 v./8.3.18

— — —

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS – FILIAL GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos – Filial Gualeguay, realizará el 4 de abril de 2018, en su local social, sito en calle Primer Entrerriano N° 377 de la ciudad de Gualeguay a las 9 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.-

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance comprendido entre el 01.01.17 al 31.12.17 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

4 - Aprobación de la asamblea para nombrar socias honorarias del centro a las siguientes personas: Francisca Plazaola, Elsa M. de Bello y Esther M. de Rossini.

5 - Renovación total de la comisión directiva: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°; vocales suplentes: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°; comisión revisora de cuentas: titulares 1° y 2°, y suplentes: 1° y 2°.

6 - El quórum para sesionar la asamblea será con la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no ser así y transcurrida una hora de espera, La Asamblea sesionará con la cantidad de socias presentes.

NOTA: La lista de candidatos para renovación de autoridades deberá ser presentada ante la comisión directiva con una anticipación de 15 días hábiles al fijado para la asamblea.

Gualeguay, 3 de marzo de 2018 – **Carlos M. Zanini**, presidente, **Gabriel S. Estapé**, secretario.

F.C. 0001-00000073 1 v./8.3.18

— — —

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 15 de marzo de 2018, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2017.

2 - Elección de autoridades para la constitu-

ción de la comisión directiva del Circulo Odontológico Gualeguay por el periodo 2018-2020.

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 31 de enero de 2018 – **Marcelo Almeida**, presidente.

F.C. 0001-00000074 3 v./12.3.18

— — —

LA PAZ

ARTESANOS LA PAZ ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios de Artesanos La Paz Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 13 de marzo de 2018 a las 1700 hs, en el domicilio de calle 3 de Febrero N° 1500, de la ciudad de la Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al cuarto ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del 2017.

2 - Designación del tesorero por renuncia.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

La Paz, marzo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00000057 1 v./8.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION COOPERADORA INTA CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Congregacional en Concepción del Uruguay ACCCU, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Marzo de 2018, en su sede de calle Artusi 1178 de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, en primera convocatoria a celebrarse a las 10:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico irregular número 4 finalizado el 31 de diciembre de 2017 e informe del órgano fiscalizador.

3 - Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea juntamente con la presidenta y secretario.

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2018 – **Roberto Euler,** presidente, **Etel Schultheis**, secretaria.

F.C. 0001-00000075 1 v./8.3.18

— — —

ASOCIACION DE SORDOS DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el estatuto, la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 26 de marzo de 2017 a las 20,00 horas en domicilio calle Las Orquídeas N° 635 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2017.

2 - Renovación de cargos de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

3 - Reforma de estatuto respecto a disolución - fusión (artículo XXXII).

C. del Uruguay, 20 de febrero de 2018 – **Rodolfo Roe,** presidente, **Alejandra Barbisan**, secretaria.

F.C. 0001-00000077 1 v./8.3.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Carlos Lemes, MI N° 21.684.531, que en el expediente N° 62702-179644-17, caratulado "Barboza María Soledad", ha recaído la Resolución de Directorio N° 452, de fecha 26 de febrero de 2018, la cual dispone: "Desadjudicar la vivienda N° 13, del Grupo Habitacional Cuchillas II 28 Viviendas, de la ciudad de Gualeguaychú al Sr. Carlos Lemes, MI N° 21.684.531, dejando sin efecto la parte pertinente de la Resolución N° 1282/96 de este IAPV; y en consecuencia proceder a recuperar el inmueble de referencia por las vías legales que correspondan, atento a los considerandos que anteceden.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 504-00000403 3 v./8.3.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE SUBOFICIALES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando el cumplimiento a lo establecido en el articulo 25 del estatuto del Centro de Suboficiales Gualeguaychú, se convocó a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en la sede social del mismo, calle Rioja y San Luis, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 2 de marzo de 2018 a las 18.30 horas, donde se trató el siguiente orden del día.

- Lectura del acta anterior.
- Lectura de la memoria anual.
- Lectura del inventario, balance y presupuesto del próximo ejercicio.
- Designar dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y secretario.
- Art. 25 del estatuto.

La asamblea general ordinaria quedara constituida con quórum legal cuando se hallen la mitad más uno de los socios, pudiendo realizarse media hora más tarde de la fijada para su iniciación con los socios presente.

Héctor A. Pereyra, presidente; **Arturo Godoy Garay,** vicepresidente.

F.C. 0001-00000102 2 v./9.3.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Walter Fabián Narvaez

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/3/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar:

Rojas, Juana Magdalena, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6, 2016, AA003AU, $ 277.900;

Silveyra, Darío Ramón, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Fox 1.6, 2012, LPV 002, $ 98.200;

Calderón, Juan Carlos, Ford, Rural 5 Ptas., Eco Sport 1.6L 4X2 XLS, 2011, JPX 621, $ 141.200;

Orue, Germán Andrés, Chevrolet, Pick Up cabina doble, S10 2.8TDI STD 4X2 Electronic, 2009, HYP265, $ 160.600;

Kranewitter, Javier Orlando, Renault, Furgón, Nuevo Master L1H1 AA, 2017, AB075QN, $ 666.600;

Villanueva, Elsa Susana, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT +, 2017, AB549US, $ 230.500,

Schachtel, Claudio Angel Jesús, Ford, Sedan 5 puertas, Fiesta Ambiente MP3, 2009; HVB532, $ 93.500;

Begnis, Rosana Josefa, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N, 2016, AA740VB, $ 251.400;

Scarpa, Gabriel José, Chery, Rural 5 puertas, Tiggo 3 1.6 Comfort, 2017, AB075SZ, $ 322.500;

Abalo, Miguel Angel, Renault, Sedan 5 Ptas, Nuevo Sandero Privilege, 2015, OXU 654, $ 153.600;

González, Miguel Angel, Renault, Sedan 5 puertas, Clio 5P Authentique 1.2 Pack II, 2012, LAR 440, $ 125.500;

Reynoso, Esteban Fabián, Renault, Sedan 4 puertas, Logan 1.6 8V Pack 1, 2013, NGO 359, $ 102.100;

Cardoso, María Aurelia, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Aveo G3LT 1.6 NM/T, 2012, LJV384, $ 190.300;

Miele, Mónica Fabiana, Toyota, Sedan 4 puertas, Corolla SE-G 1.8 M/T, 2012, LPK 836, $ 217.600;

Rene, Santiago Diego, Fiat, Sedan 4 puertas, Linea HLX 1.8 16V, 2012, LDE 955, $ 152.300;

Villalba, Emiliano Javier, Chevrolet, Sedan 4 Ptas, Classic 4PLS ABS+Airbaig 1.4N, 2015, ONY 378, $ 173.300;

Emparaza, Delia Beatriz, Ford, Rural 5 puertas, Eco Sport S 1.6L MT N, 2016, PKZ 966, $ 108.400;

Chiappa, Carla Tamara, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Spin 1.8N 7P LTZ M/T, 2017, AB 440 SP, $ 192.100;

Franco, Graciela Ester, Fiat, Sedan 5 puertas, Siena EL 1.4 Benzina, 2010, JGF 806, $ 81.000.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta.

Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radi-

cación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2018 – **Fabián Narvaez,** martillero público nacional.-

F.C. 0001-00000086 1 v./8.3.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

I. DE UBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Raúl Enrique Ferrari, DNI N° 29.778.673, argentino con domicilio en Avda. Presidente Perón s/n°, Ibicuy, Departamento Islas de Ibicuy, de la Provincia de Entre Ríos, anuncio transferencia de fondo de comercio a favor de Yuqin Chen, CUIT 27-95240119-5, con domicilio legal en calle Sarmiento 1528 PB departamento F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro minimercado, ubicado en Avda. Presidente Perón 915, Ibicuy Provincia de Entre Ríos Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Avda. Presidente Perón s/n°, Ibicuy, Entre Ríos, Raúl Enrique Ferrari, DNI N° 29.778.673.

Ferrari Raúl E.

F. 504-00000400 5 v./12.3.18

ESCISIÓN DE SOCIEDAD

ANTERIOR

PARANA

FURNO BIOLETTI S.R.L.

A los fines de los fines dispuestos en el Art. 88 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la escisión celebrada por Furno Bioletli S.R.L.

Datos de la sociedad que se escinde: Furno Bioletti S.R.L. con sede social en calle Mitre N° 473, Paraná, Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1981, bajo el N° 79.

Valuación del activo $ 7.186.042,31 y del pasivo $ 3.616.004,53 al 30 de noviembre de 2016.

La valuación del activo $ 120.000,00 y pasivo $ 0,00 componen el patrimonio de $ 120.000,00 destinado a la nueva sociedad.

Datos de la sociedad escisionaria: Trimar S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Paraná.

Trimar tendrá un capital de $ 120.000,00 un pasivo de $ 0,00 y un activo y patrimonio neto de $ 120.000,00.

Reclamos de ley: Mitre 473, Paraná, Entre Ríos

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 504-00000431 3 v./8.3.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

ARQUITRAVE SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la designación del gerente de la sociedad "ARQUITRAVE SRL", ~ acuerdo a la reunión de socios que se transcribe.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en su sede de calle Mitre N° 47, Dto. 4, de la ciudad de Paraná, los socios de "Arquitrave S.R.L.", señores María Guillermina Gargiulo, DNI 16.795.939 y Néstor Scala Roland, DNI 25.032.754, quienes representan el ciento por ciento del capital suscripto, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Aceptación de renuncia presentada por el gerente.

2) Aprobación de la gestión.

3) Designación de gerente.

Puesto los socios en tratamiento de los temas deciden por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por el señor Gustavo Manuel Fernández, DNI 14.160.802, al cargo de gerente; dar por aprobada la gestión realizada por el señor gerente y designan a la señora María Guillermina Gargiulo como nueva gerente.

Sin otro asunto que tratar, siendo la hora diez y treinta, se resuelve dar por concluida la reunión de socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de febrero de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000049 1 v./8.3.18

— — —

CIRUGIA Y ORTOPEDIA ESCOBAR SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la fijación de la sede social y designación del gerente de la sociedad "CIRUGÍA Y ORTOPEDIA ESCOBAR SRL", de acuerdo a la reunión de socios que se transcribe.

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, se reúnen los socios de "Cirugía y Ortopedia Escobar", Escobar Carolina Elisabet, (DNI 21.512.110) y Escobar Cielo Carolina, (DNI 40.407.556) que representan el cien por ciento del capital suscripto, con el objeto de fijar el domicilio de la sede social y designar el gerente de la Sociedad y así cumplir con lo estipulado en las cláusulas segunda y octava del contrato social de fecha 13 de septiembre de 2017.

Puestos los socios en tratamiento de los temas, deciden por unanimidad fijar en calle Avda. de las Américas Nº 3541, de la ciudad de Paraná, la sede social de la sociedad y designar al señor Escobar Augusto Darío, DNI Nº 18.491.961, domiciliado en calle Avda. de las Américas Nº 3541 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, gerente de la firma, quien, encontrándose presente en este acto, acepta tal designación.

Sin otro asunto que tratar, siendo las doce y treinta horas, se levanta la sesión que se desarrolló en sede social".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de diciembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000052 1 v./8.3.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

SAN JORGE SA

En Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a 6 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los socios de San Jorge S.A., los señores JORGE ABRAHAM MIZAWAK, LE N° 5.917.751 y el Sr. RICARDO KOFFLER, DNI N° 12.955.590, a los fines de ratificar la designación del Sr. JORGE ABRAHAM MIZAWAK, como director titular y presidente, por el plazo tres ejercicios, a partir de la fecha de constitución. El otro socio será director suplente.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de marzo de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000063 1 v./8.3.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

NUEVO EMPRENDIMIENTO SA

Texto resumido del edicto para efectuar la publicación de la reforma del estatuto de Nuevo Emprendimiento S.A.,

Se hace saber que por Asamblea General Unánime del 16/02/2017 se han modificado los Arts. 2, 10 y 11 del estatuto social lo que quedan redactados de la siguiente forma:

Articulo Segundo: La sociedad tendrá una duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción registral de la presenta reforma del estatuto.

Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de (uno) y un máximo de cinco (5) como directores titulares y el mismo o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.

Los directores pueden ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durara en sus funciones cinco (5) ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y en caso de elegirse directorio colegiado podrán elegir un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.

Articulo Décimo Primero: Los directores deben depositar como garantía en la Caja de la Sociedad la suma de $ diez mil ($ 10.000) Dicha suma no podrá retirarse hasta la aprobación por parte de la asamblea de su gestión.

Designación de nuevos autorizados

Designar nuevos autorizados para que ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos puedan realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del trámite de inscripción y publicación en el Boletín Oficial de la presente modificación y al conse-

cuente retiro del testimonio debidamente inscripto.

Por unanimidad se designa al Cr. Silvano Galliussi, DNI 93.493.680, Matricula CPCEER 689, a la Cra. Claudia Cristina Galliussi, DNI 22.737.989, Matricula CPCEER 2740 y el Señor Marcelo Galliussi, DNI 32.096.020 para que puedan actuar en forma conjunta o indistinta.

Además se designa por unanimidad al presidente del directorio Sr. Andrés PARDO, para requerir la protocolización por Escritura Pública de la presente acta de Asamblea General Unánime a los fines de cumplimentar las formas legales indicadas para su inscripción y/o registración en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000060 1 v./8.3.18

— — —

DINAGRO SRL

En reunión de la totalidad de los socios de DINAGRO SRL, llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2014, acta número 45, resuelven realizar el aumento del capital social de la misma, capitalizando la suma de $ 161.983.80, del monto de la cuenta "resultados no asignados", como consecuencia de lo cual, el capital social queda determinado en la suma de $ 162.000, dividido en 1.620 cuotas sociales, de un valor nominal de pesos cien ($ 100), cada una, y por consiguiente modifican el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma:

"CUARTO: el capital social asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil /$ 162.000), dividido en 1.620, cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y cantidad: el socio Carlos Horacio Schneider, la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis cuotas sociales por el valor nominal de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos ($ 48.600); el socio Héctor Rubén Pfarher, la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis cuotas sociales por el valor nominal de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos ($ 48.600); la socia Stella Maris Götte, la cantidad de trescientos veinticuatro cuotas sociales por el valor nominal de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ($ 32.400); y la socia Silvia Graciela Axt, la cantidad de trescientos veinticuatro cuotas sociales por el valor nominal de pesos treinta y dos mil cuatrocientos ($ 32.400)".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 19 de abril de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado DIPJER.

F.C. 0001-00000082 1 v./8.3.18

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

NUEVA

PARANA

IMPOMOTORS ARGENTINA SA

Obligaciones negociables para régimen PYME CNV garantizada con oferta pública autorizada en los términos la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las normas (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores conforme al Art. 10 de la ley 23576, IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. (la "emisora") por Acta del Órgano de Gobierno Nº 25 del día 1 del mes de marzo de 2018 y acta Nº 48 de Directorio del día 1 de marzo del 2018 ambas en la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, aprobó la emisión de Obligaciones Negociables Régimen Pyme CNV Garantizadas (las "ON") conforme a los siguientes datos:

A) CONDICIONES DE EMISIÓN

a) MONTO DE LA EMISIÓN: Hasta V/N U$S 300.000 (valor nominal trescientos mil dólares estadounidenses) al tipo de cambio aplicable.

b) MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO: Dólares Estadounidenses al tipo de cambio aplicable (*).

c) VALOR NOMINAL UNITARIO: V/N U$S 1,00 (valor nominal un dólar estadounidense).

d) UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN: V/N U$S 1.000 (valor nominal mil dólares estadounidenses).

e) FORMAS DE LOS TÍTULOS: Las presentes Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 13.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

f) FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO. La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del sistema del Mercado Argentino de Valores S.A. por intermedio de cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las Normas T.O 2013 y sus modificaciones de Comisión Nacional de Valores (CNV). El plazo será informado una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de CNV y de listado por MAV y comprenderá un Período de Difusión y un Período de Licitación Pública. Este último no podrá ser inferior a 2 (dos) días hábiles. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer la Tasa Fija pretendida expresada en tanto por ciento y cualquier otro requisito que los Colocadores y/o los agentes del MAV y/o los agentes intermediarios habilitados del mismo, consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Las obligaciones Negociables solo podrán ser suscriptas e integradas por Inversores Calificados según lo definen las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de CNV.

El emisor, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Periodo de Difusión y/o el Periodo de Licitación Publica en cualquier momento del mismo en el cual indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Periodo de Difusión y/o del Periodo de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará publica la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prorroga del Periodo de Difusión y/o Periodo de Licitación Publica no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgara a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Periodo de Difusión y/o del Periodo de Licitación Pública, todas las ofertas de Suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prorroga del Periodo de Difusión y/o del Periodo de Licitación Pública, las Ofertas de Suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prorroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Periodo de Licitación Publica, sin penalidad alguna.

g) FECHA Y LUGAR DE INTEGRACIÓN: Será el cuarto día hábil posterior al cierre del Período de Licitación. La integración deberá ser efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se informe en el aviso de suscripción. La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables.

h) FECHA DE VENCIMIENTO: Será a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y será informada en el Aviso de Suscripción.

i) AMORTIZACIÓN Y FECHAS DE PAGO DE CAPITAL: Doce (12) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas equivalentes al 8,33 % (ocho con treinta y tres/100 por ciento) del valor nominal emitido. La primera fecha de pago de capital será a los 3 (tres) meses de la Fecha de Emisión. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.

j) MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN: U$S 1.000 (mil dólares estadounidenses) equivalentes a V/N U$S 1.000 (valor nominal mil dólares estadounidenses) de capital de las Obligaciones Negociables.

k) TASA DE INTERES Y FECHAS DE PAGO DE INTERES: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección "FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO" del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el aviso de suscripción. Los pagos de los intereses serán trimestrales (período de interés) y la primer fecha de pago de intereses vencerá a los tres (3) tres meses de la fecha de emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada período de interés y se utilizará el divisor 365.

l) (*) TIPO DE CAMBIO APLICABLE: Será el Tipo de Cambio Vendedor BNA correspondiente al (i) día de cierre del Período de Licitación, a efectos de la integración del precio de suscripción, que será informado en el Aviso de Resultado de Colocación; y (ii) del quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente. "Tipo de Cambio Vendedor BNA": es el tipo de cambio Dólar/Peso publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web http://www.bna.com.ar, Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al último cierre de Operaciones, Dólar USA VENTA.

m) FECHA DE CÁLCULO: Será el día hábil inmediato anterior al primer día de Licitación Pública.

n) AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO: Será Caja de Valores S.A.

o) PAGO DE LOS SERVICIOS: La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las obligaciones negociables, serán efectuadas por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

p) DESTINOS DE LOS FONDOS: Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a Capital de Trabajo; entendiendo como tal el pago de repuestos importados; para su distribución y comercialización en el país.

q) MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERÁN LOS VALORES NEGOCIALBES. Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV) y otros mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

r) Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos. La sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Regimen PYME CNV Garantizada Serie I por hasta VN U$S 300.000.- (valor nominal trescientos mil dólares estadounidenses) por Asamblea celebrada el 1 de Marzo de 2018 fijando las condiciones generales: Monto, Tipo de Interés, Plazo y Forma de Pago, delegando en el órgano de dirección la facultad de determinar los restantes términos y condicio-

nes de la emisión de Obligaciones Negociables dentro del monto autorizado, incluyendo la época, precio, condiciones de pago y de colocación. La Asamblea resolvió y aprobó la presente emisión en su reunión del día 1 de Marzo de 2018.

s) AGENTES Y TODO OTRO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y GASTOS CORRESPONDIENTES: LBO S.A. se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el número 160 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación-Propio. El Emisor pagará a LBO S.A. una retribución de 1,2% ; -pagaderos al Tipo de Cambio Vendedor BNA correspondiente al día de cierre del período de licitación- por su actuación como Agente Organizador. Por la colocación cobrará una comisión del 0,6% sobre el valor nominal efectivamente colocado.

B) GARANTÍA

ENTIDAD DE GARANTÍA: Las Obligaciones Negociables están totalmente garantizadas, tanto el capital como los intereses por GARANTIZAR S.G.R como Entidad de Garantía Autorizada por CNV, quien asumirá el carácter como liso, llano y principal pagador.

C) DATOS DE LA EMISORA:

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. es una Sociedad Anónima constituida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

La sede social de la Sociedad se encuentra en Avenida Almafuerte 3637, Paraná, Entre Ríos.

La sociedad fue constituida el 1° de abril de 2009 y se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Octubre de 2009, bajo el N° 2120. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Impomotors Argentina S.A se dedica a la venta al por mayor de repuestos, piezas y accesorios para automotores. Abastece directamente a agentes oficiales de repuestos como Toyota, Nissan y otras marcas que comercializan sus productos como Originales debido a la calidad y a las certificaciones de calidad que los acompañan.

Capital social. Al 31-03-2017 asciende a $ 850.000 pesos ochocientos cincuenta mil

Patrimonio Neto al 31-03/2017 asciende a $ 12.015.547,66 pesos doce millones quince mil quinientos cuarenta y siete con sesenta y seis centavos.

La emisora no tiene obligaciones negociables distintas de las indicadas en el presente aviso. IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. registra deudas con garantía real al 31-03-2017: el Banco Nación un préstamo hipotecario por $ 2.000.000 de capital, a 60 (sesenta) meses con cuotas mensuales con un saldo al 28/02/2018 de $ 222.222,18; Banco BICE un préstamo hipotecario por $ 3.550.000 de capital, a 84 (ochenta y cuatro) meses con cuotas mensuales (6 meses de periodo de gracia) con un saldo al 28/02/2018 de $ 3.270.170,86; Mercedes Benz Cia Financiera un préstamo prendario por $ 1.514.549,64 de capital, a 25 (veinte cinco) meses con cuotas mensuales con un saldo al 28/02/2018 de $ 1.046.915,17.-

Gonzalo Javier Paul, presidente.

F.C. 0001-00000058 1 v./8.3.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CIRUGIA Y ORTOPEDIA ESCOBAR SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la constitución de la sociedad "CIRUGÍA Y ORTOPEDIA ESCOBAR S.R.L.", por acto del 13 días de septiembre de dos mil diecisiete del que resulta:

Socios: Cielo Carolina Escobar, nacida el 09 de julio de 1997, soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Avenida de las Américas Nº 3541 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 40.407.556 y Carolina Elisabet Escobar, nacida el 30 de mayo de 1970, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Pedro Cullen Nº 7926 de la ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, DNI Nº 21.512.110.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Cirugía y Ortopedia Escobar SRL".

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años a contar a partir de la inscripción registral.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la actividad comercial de venta de artículos de ortopedia, cirugía, implantes, material descartable y de rehabilitación y el resto de suministros necesarios para la actividad mencionada. Ejercer representaciones, distribuciones así como toda actividad de importación o exportación que pudiera emprender relacionada con los rubros antes mencionados. Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Escobar, suscribe treinta (40) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) y Carolina Elisabet Escobar, suscribe treinta (60) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00).

La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien será designados en reunión de socios que se celebre a tal fin, quien investirá la calidad de "Gerente", ejerciendo dichas funciones sin limitación alguna, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 con sus modificaciones. Duraran en sus cargos mientras dure la sociedad.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o a quienes designaren a tal efecto.

Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de agosto de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 1 de diciembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000051 1 v./8.3.18

CONCORDIA

MIX VIRTUAL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: LUCAS EZEQUIEL MALLERET, DNI N° 36.546.975, nacido el 01 de junio de 1993, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Dr. Florenza N° 11, de la ciudad de Concordia y CARLOS EDUARDO MOLOCHO MACAZANA, DNI N° 94.164.467, de nacionalidad Peruano, nacida el 26 de enero de 1981, de profesión comerciante, soltero, domiciliada en Avda Cabildo N° 2656- piso 4, de la ciudad de Buenos Aires.

Fecha de constitución: 06 días de octubre de 2.016

Denominación: MIX VIRTUAL S.R.L.

Duración: 50 años.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos., con domicilio de la sede social en Gerardo Yoya N° 45, de dicha ciudad.-

Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: servicio . Electrónico de pagos mediante la recaudación electrónica de fondos y / o cobranzas por cuenta y orden de terceros.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, ya sea contratando con entes privados y/o públicos, nacionales, provinciales y municipales, del país o del extranjero.

Capital: Es de pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en doscientas cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una de ellas de valor nominal, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el Sr. Lucas Ezequiel Malleret, suscribe la cantidad de ciento ochenta cuotas de pesos mil ($ 1.000), o sea, pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) y el Sr. Carlos Eduardo Molocho Macazana, la cantidad de veinte cuotas de pesos mil ($ 1.000), o sea, pesos veinte mil ($ 20.000) que los socios integran en efectivo en proporción de un veinticinco por ciento (25%), es decir el Sr. Lucas Ezequiel Malleret, la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) y el Sr. Carlos Eduardo Molocho Macazana, la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años.

Dirección y administración: la administración, representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Lucas Ezequiel Malleret, quien revestirá el carácter de gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma respecto de los actos de administración y disposición que realicen. El gerente durara en su cargo el plazo que dure la sociedad.-

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de febrero de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000067 1 v./8.3.18

— — —

WE SOLVE SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 02 días del mes de febrero de 2018, comparece el Sr. MAX DAVID KLARIC DIAZ, DNI Nº 32.296.074, CUIT Nº 20-32296074-4, nacido el 25 de mayo de 1986, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Hermana Clara Nº 200 (lote Nº 160-Barrio Altos de Zorraquín) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: la sociedad se denomina WE SOLVE S.A.S., con sede social y fiscal en calle Entre Ríos Nº 636, local "38 A", de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría en materia: jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, administrativa, informática, de gestión, de imagen, de implementación de sistemas, recursos humanos, marketing, mantenimiento, tercerización de personal, proyectos de inversión y en toda otra materia que sea requerida, a personas físicas y jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, y privadas, públicas o mixtas.

Asimismo la compra venta de mercaderías, materiales e insumos vinculada a las prestaciones de los servicios descriptos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B" y con derecho a voto por acción. El capital es suscripto en su totalidad por el único socio Max David Klaric Díaz y se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (%25), en este acto obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Max David Klaric Díaz, DNI Nº 32.296.074, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones Y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000071 1 v./8.3.18

— — —

COLON

VIVIENDAS AMERICA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Socios: don Leandro Federico Galeano, DNI N° 29.598.140, nacido el 6 de setiembre de 1982, comerciante, casado en primeras nupcias con Yamina Angélica Pascal, con domicilio en Boulevard Churruarin N° 1666, de la ciudad de Villa Elisa y don Mariano Andrés Capra, DNI N° 029.506.481, nacido el 6 de julio de 1982, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Constanza Gismondi, domiciliados en calle 4 s/n, localidad Pueblo Hoker, Dpto. de Colón, de Entre Ríos. Ambos argentinos nativos y mayores de edad.

Fecha de constitución: 27 de enero de 2017.

Denominación: VIVIENDAS AMERICA SRL.

Duración: 20 años.

Domicilio: en la jurisdicción de la ciudad de Villa Elisa, Departamento de Colón, E.Ríos.

Objeto social: a) La sociedad tiene por objeto: constructivos: mediante la construcción de edificios, silos, tinglados, galpones, diques, embalses, canales, usinas, gasoductos, oleoductos, minas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, hidráulicas, y desagües, pavimentación, movimiento de suelos, demoliciones, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y metálicos; fabricación de puentes y grúas, tanques, cañerías, calderas y hornos industriales, planta de bombeo de agua y obras sanitarias, y la realización de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesionales con título habilitante.

Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación de materiales para la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, explotación de servicio y transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias, o fletes para terceros, en vehículos propios o contratados, arrendados, administrados, en servicio dentro de la provincia, nacionales y/o extranjeros.

Industriales: mediante la transformación y fabricación de materiales para la construcción, explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos, productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos, electro químicos y electromagnéticos, en plantas industriales propias o en cualquier punto del país o del exterior.

Financieras: mediante otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, con fondos propios o de terceros y/o asociadas a tercero, realizar financiaciones y operaciones de créditos garantizadas o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y avales, compraventa y/o transferencias de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran concurso público, intervenir en las actividades de la Ley 24.441, pudiendo adquirir cualquier forma y carácter de participación en la actividad.

Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbano y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal.

Capital: es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que se dividen en cuotas iguales de pesos un mil ($ 1.000). Las cuotas son suscriptas de las siguientes proporciones: el Sr. Leandro Federico Galeano, setenta y cinco (75) cuotas con la suma de pesos un mil ($ 1.000) cada una y el Sr. Mariano Andrés Capra, setenta y cinco (75) cuotas por la suma de pesos un mil ($ 1.000) cada una.

Dirección y administración: la administración, representación legal y uso de firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no designados por mayoría absoluta del capital social, se necesitará el acuerdo unánime de los socios, designando para el primer ejercicio al Sr. Leandro Federico Galeano, DNI N° 29.598.140.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000069 1 v./8.3.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017

2149

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

2161

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.